



ALCALDÍA DE PASTO

Municipio de Pasto (Nariño)

*Estrategia Municipal para la Respu
Emergencias*



**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DGRD - PASTO**

**MUNICIPIO DE PASTO
(NARIÑO)**

**Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres
CMGRD**



Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias y Desastres

Diciembre de 2016

<i>Fecha de elaboración: Noviembre - 2012</i>	<i>Fecha de actualización: Diciembre - 2016</i>	<i>Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO</i>
---	---	--

ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS**INTRODUCCIÓN**

El Municipio de Pasto, dada su ubicación geográfica posee una tectónica que se manifiesta en su actual actividad sísmica y volcánica, además de sus condiciones topográficas. Sumado a ello las condiciones climáticas han ocasionado incidentes como inundaciones, movimientos en masa, avenidas torrenciales, vendavales, sequías e incendios de cobertura vegetal. Sumado a esto, las problemáticas del crecimiento urbano desorganizado, además de asentamientos en zonas de antigua explotación minera. Estas situaciones sumadas a diferentes comportamientos antrópicos, hacen que el Municipio esté permanentemente expuesto a sufrir los diferentes efectos de fenómenos naturales o generados por el hombre directa o indirectamente; que de acuerdo con su magnitud se convierten en situaciones de emergencia que deben ser atendidas oportuna y eficazmente.

Para la construcción del documento se toma como base el Plan Local de Emergencias y Contingencias del Municipio de Pasto, versión 2011; y ha sido fundamental el apoyo e información suministrada por todas las entidades del CMGRD, quienes acompañaron este proceso.

Los procedimientos que se proponen para la respuesta interinstitucional coordinada, las estructuras de los grupos o comisiones de apoyo y en general, la información que se presenta en el documento, debe ser revisada y actualizada por el CMGRD de Pasto las veces que sea necesario de acuerdo con las necesidades, nuevos conocimientos, estudios, etc.

ALCANCE

Acorde con las necesidades de una realidad local, la Estrategia de Respuesta Municipal se convierte en una herramienta fundamental para la toma de decisiones en la atención de situaciones de emergencia y está dirigida a las entidades públicas y privadas que conforman el CMGRD y hace parte de los procesos de desarrollo integral del Municipio, donde se conjuguen aspectos económicos, sociales, culturales, espaciales y ambientales, permitiendo interpretar la interrelación de estos aspectos ante la ocurrencia de eventos naturales y/o antrópicos,

Esta estrategia compromete a todas las instituciones integrantes del CMGRD y en primera compromete a todos los funcionarios relacionados con el manejo de incidentes, emergencias y desastres de las administraciones municipales, departamentales y nacionales y entidades voluntarias que hacen parte del CMGRD.

OBJETIVOS**Objetivo General:**

La Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias del Municipio de Pasto es el documento base mediante el cual el CMGRD del Municipio de Pasto, garantizara una efectividad en la actuación interinstitucional y define funciones y responsabilidades exactas a las entidades que lo conforman, con el fin de optimizar recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos necesarios para la atención oportuna y eficaz de incidentes que desencadenen en emergencias y/o desastres y su articulación de respuesta con el apoyo en los demás niveles del gobierno.

Objetivos Específicos:

- Proteger la vida, los bienes, los servicios básicos y el medio ambiente de la población a través de una respuesta efectiva a los incidentes o emergencias.
- Mantener la Gobernabilidad y garantizar la funcionalidad de la ciudad en las situaciones de emergencia.
- Evitar mayores daños y pérdidas a la población en caso de incidente o emergencia
- Establecer la capacidad de respuesta del Municipio de Pasto para atender oportunamente una situación de emergencia. (A través del inventario de recursos humanos, técnicos, económicos y logísticos).
- Determinar las funciones y responsabilidades de las diferentes instituciones que conformen el CMGRD en las fases de reducción, repuesta y recuperación.
- Identificar las instituciones públicas y privadas de prevención y atención de desastres a nivel local, regional y nacional estableciendo los mecanismos de gestión y cooperación para atender las necesidades de la población afectada en una emergencia.
- Prestar los servicios básicos a la comunidad durante una emergencia o desastre
- Establecer los lineamientos para el proceso de recuperación en articulación con la respuesta.
- Permitir la actualización del documento de manera concertada con las entidades que conforman el CMGRD.

IMPORTANCIA LA EMRE

¿QUÉ SIGNIFICA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA EMERGENCIAS - EMRE – PARA EL MUNICIPIO?	Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva con esfuerzos públicos y privados
¿PARA QUÉ SE ELABORA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - EMRE?	Para superar de forma eficiente y oportuna una situación de emergencia o desastre con el mínimo impacto posible para la población, la infraestructura y el medio ambiente afectado.
¿POR QUÉ ES NECESARIO FORMULAR LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - EMRE?	Para efectuar oportunamente el conjunto de acciones principalmente de coordinación de necesidades ante una emergencia o desastre, la población sufriría mayores afectaciones y aumentarían las pérdidas materiales que retrasaran su desarrollo.
¿QUIENES DEBEN PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS -EMRE?	Las autoridades Municipales, instituciones públicas y privadas concertaran con su respectivo Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y con sus comunidades respectivas de su jurisdicción.
¿DÓNDE SE APLICA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - EMRE?	En todo el Municipio de Pasto tanto en el sector urbano como rural.
¿CUÁNDO SE APLICA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - EMRE?	Ante la ocurrencia de una emergencia o un desastre, para efectuar los planes de contingencia, preparativos logísticos, organización institucional y entrenamiento de los responsables en el Municipio. Durante el evento poniendo en funcionamiento los protocolos Municipales de respuesta en el contexto de las áreas funcionales.
¿CÓMO SE ELABORA Y APLICA?	Reconociendo las amenazas e identificando los riesgos a los que está expuesta la población. Estableciendo los PLANES de contingencia a efectuar por cada evento. Definiendo los responsables institucionales y Comunitarios. Estableciendo la organización y coordinación.

1. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CMGRD – PASTO

✓ Presidente - Alcalde Municipal de Pasto

- 2.- El Director(a) Administrativo(a) para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.- El Secretario (a) de Gobierno Municipal.
- 4.- El Secretario (a) de Salud Municipal.
- 5.- El Secretario (a) de Infraestructura Municipal.
- 6.- El Secretario (a) de Planeación Municipal.
- 7.- El (la) Comandante de Batallón de Apoyo y servicios para el combate No. 23.
- 8.- Gerentes de las empresas de servicios públicos: Centrales Eléctricas de Nariño CEDENAR S.AE.S.P. Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOPASTO S.A. E.S.P, Empresa de Servicio Público de Alumbrado de Pasto SEPALS.A, Empresas de telefonía pública del Municipio, que de acuerdo al tema a tratar deban participar según decisión del alcalde del Municipio de Pasto.
- 9.- El Director(a) o quien haga sus veces de la Corporación Autónoma y Regional de Nariño. CORPONARIÑO.
- 10.- El Director(a) o quien haga sus veces de la Defensa Civil seccional Nariño.
- 11.- El Director(a) o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana seccional Nariño.
- 12.- El (la) comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto.
- 13.- El (la) Comandante de Policía Distrito Pasto.

COMITÉS MUNICIPALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Definición: Los comités municipales para la gestión del riesgo, son instancias de asesoría, planeación y seguimiento destinadas a garantizar la efectividad y articulación del proceso de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres, bajo la dirección del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

CLASIFICACIÓN DE LOS COMITÉS MUNICIPALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Los comités municipales para la gestión del riesgo se clasifican en: Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo, Comité Municipal para la Reducción del Riesgo y Comité Municipal para el Manejo de Desastres.

COMITÉ MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES: Definición: Instancia interinstitucional que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. Está integrado por:

- 1.- El Secretario(a) de Planeación Municipal, quien lo presidirá y ejercerá la secretaría.
- 2.- El Director(a) Administrativo(a) para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien convocará.
- 3.- El Secretario(a) de Gobierno Municipal.

- 4.- El Secretario(a) de Gestión Ambiental Municipal.
- 5.- El Secretario(a) de Educación Municipal.
- 6.- El Secretario(a) de Salud Municipal
- 7.- El Coordinador(a) de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal.
- 8.- El Director(a) o quien haga sus veces del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.
- 9.- El Director(a) o quien haga sus veces del Servicio Geológico Colombiano.
- 10.- El Director(a) o quien haga sus veces del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios ambientales (IDEAM).
- 11.- El Director(a) o quien haga sus veces de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO.

COMITÉ MUNICIPAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Definición: Es una instancia interinstitucional que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres, el cual está integrado por:

- 1.- El Secretario(a) de Infraestructura Municipal, quien lo preside y ejercerá la secretaría.
- 2.- El Director(a) Administrativo(a) para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien convocará.
- 3.- El Secretario(a) de Planeación Municipal.
- 4.- El Secretario(a) de Gestión Ambiental
- 5.- El Secretario(a) de Gobierno Municipal.
- 6.- El Secretario(a) de Hacienda Municipal.
- 7.- El Director(a) del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto INVIPASTO
- 8.- El Director(a) o quien haga sus veces del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.
- 9.- El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios Pasto.
- 10.- El Director(a) de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO.
- 11.- El Director(a) o quien haga sus veces del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios ambientales (IDEAM).
- 12.- El Director(a) o quien haga sus veces del Servicio Geológico Colombiano.
- 13.- El (La) Gerente de la Empresa de Acueducto y alcantarillado EMPOPASTO S.A.E.S.P.
- 14.- Un representante de las universidades públicas y privadas, que serán convocados a través de la secretaría de este comité.

COMITÉ MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE DESASTRES: Definición: Es una instancia interinstitucional que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del sistema municipal. Está integrado por:

- 1.- El Alcalde o la alcaldesa del Municipio, quien lo presidirá.

- 2.- El Director(a) Administrativo(a) para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien ejercerá la secretaría.
- 3.- El Secretario(a) de Gobierno Municipal.
- 4.- El Secretario(a) de Salud Municipal
- 5.- El Secretario(a) de Infraestructura Municipal.
- 6.- El Secretario(a) de Planeación Municipal.
- 7.- El Secretario(a) de Tránsito Municipal.
- 8.- El Secretario(a) de Bienestar Social
- 9.- El Secretario(a) General.
- 10.- El Director(a) Municipal de Espacio Público.
- 11.- El Secretario(a) de Gestión Ambiental.
- 12.- Gerentes de las Empresas de Servicios Públicos y comunicaciones, EMPOPASTO, EMAS, CEDENAR, SEPAL.
- 13.- El (La) comandante del Batallón de A.S.P.C. No. 23 "Gr. RAMÓN ESPINA".
- 14.- El (La) comandante del Distrito de Policía Pasto.
- 15.- El Director(a) de la Defensa Civil Regional Nariño.
- 16.- El Director(a) de la Cruz Roja Colombiana Seccional Nariño.
- 17.- El (La) comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto.
- 18.- El (La) Gerente de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD.
- 19.- El Director(a) de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO.
- 20.- El Director(a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.
- 21.- El Director(a) del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto INVIPASTO

COMISIONES TÉCNICAS ASESORAS DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Los Comités de Gestión del Riesgo de Desastres, contarán con la Comisión Técnica y Comisión Operativa, de manera permanente, para el desarrollo, estudio, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, así como escenarios de riesgo específicos.

COMISIÓN TÉCNICA: estará integrada por:

- 1.- El Director(a) Administrativo(a) para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien convocará y ejercerá la secretaría.
- 2.- El Secretario(a) de Gobierno Municipal.
- 3.- El Secretario(a) de Infraestructura Municipal.
- 4.- El Secretario(a) de Planeación Municipal.
- 5.- El Secretario(a) de Gestión Ambiental.
- 6.- El (La) Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOPASTO S.A. E.S.P.
- 7.- El Director(a) o quien haga sus veces de la Corporación Autónoma de Regional de Nariño CORPONARIÑO.
- 8.- Un representante de las universidades públicas y privadas.

- 9.- El Director(a) o quien haga sus veces del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.
- 10.- El Director(a) o quien haga sus veces del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.
- 11.- El Director(a) o quien haga sus veces del Servicio Geológico Colombiano.
- 12.- El Director(a) del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto INVIPASTO.
- 13.- El (la) comandante del Distrito de Policía Pasto.

COMISIÓN OPERATIVA: Estará integrada por:

- 1.- El Director(a) Administrativo(a) para la Gestión del Riesgo de Desastres, o su delegado, quien convocará y ejercerá la secretaría.
- 2.- El Secretario(a) de Gobierno Municipal.
- 3.- El Secretario(a) de Salud Municipal.
- 4.- El Secretario(a) de Gestión Ambiental.
- 5.- El Director(a) Municipal de Espacio Público.
- 6.- El Secretario(a) de Tránsito y Transporte Municipal.
- 7.- Gerentes de las empresas de servicios públicos: Centrales Eléctricas de Nariño CEDENAR S.A. E.S.P, Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOPASTO S.A. E.S.P, Empresa de Servicio Público de Alumbrado de Pasto SEPALS.A, Empresas de telefonía pública del Municipio, que de acuerdo al tema a tratar deban participar según decisión del alcalde del Municipio de Pasto.
- 8.- El Director(a) de la Defensa Civil Regional Nariño.
- 9.- El Director(a) de la Cruz Roja Colombiana Seccional Nariño.
- 10.- El (la) comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto.
- 11.- El (la) Gerente de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD.
- 12.- El Director(a) de Pasto Deportes.
- 13.- El (la) comandante del Distrito de Policía Pasto.
- 14.- El (la) Comandante de Batallón de Apoyo y servicios para el combate No. 23.

1. DIAGRAMA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



ASPECTOS GENERALES Y DE CONTEXTO

El Municipio de Pasto está localizado al sur de Colombia, en el sur oriente del Departamento de Nariño, Constituyendo dos Regiones naturales: la cordillera centro oriental y el piedemonte andino amazónico. El Paisaje es montañoso, con profundos valles fluvio- volcánicos generalmente de sección transversal con gran influencia tectónica y volcánica.

El municipio de Pasto está conformado por su cabecera, San Juan de Pasto y 17 corregimientos. Su nombre y el de la ciudad se origina del pueblo indígena Pastos, Pas=gente y to=tierra o gente de la tierra, que habitaba el Valle de Atriz a la llegada de los conquistadores españoles.

El municipio de Pasto, como es actualmente se creó en 1.927 mediante ordenanza No. 14 emanada de la Asamblea de Nariño, por la cual se suprime la provincia de Pasto.

Descripción De La Ciudad

San Juan de Pasto es ciudad capital del departamento de Nariño en Colombia, además de ser la cabecera urbana del Municipio de Pasto. La ciudad ha sido centro administrativo, cultural y religioso de la región desde la época de la colonia.

En el área urbana las principales actividades económicas son el comercio y los servicios con algunas pequeñas industrias o microempresas, de las cuales cerca del 50% corresponden a la manufactura artesanal. Las empresas nariñenses de mayor tamaño se localizan en Pasto, y corresponden principalmente a productos alimenticios, bebidas y fabricación de muebles. Para desarrollo de la actividad comercial, principalmente con el vecino país de Ecuador, existen varios centros comerciales.

GEOGRAFÍA

El municipio está situado en el sur occidente de Colombia, en medio de la Cordillera de los Andes en el macizo montañoso denominado nudo de los Pastos y la ciudad está situada en el denominado Valle de Atriz, al pie del volcán Galeras y está muy cercana a la línea del Ecuador. Pasto se encuentra a 795 kilómetros al sur occidente de la capital de la República. Limita al norte con los municipios de La Florida, Nariño, Chachagui y Buesaco, por el sur con el Departamento de Putumayo y el municipio de Funes, por el oriente con el municipio de Buesaco y el Departamento de Putumayo y por el occidente con los municipios de Tangua, Consacá y La Florida.

Límites Geográficos:

Fecha de elaboración:
Noviembre - 2012

Fecha de actualización:
Diciembre - 2016

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

Norte: Con los municipios de la Florida, Chachagui y Buesaco
 Sur: Con los municipios de Tangua, Funes y el Departamento de Putumayo
 Oriente: Con el departamento del Putumayo
 Occidente: Con el municipio de Tangua, Consacá, y la Florida

Área Del Municipio De Pasto:

El Área total del Municipio de Pasto es de 1.112,17 Km. Cuadrados (111.217,8 Has), de las cuales 24,16 Km. Cuadrados (2.416,8 Has) corresponden al Casco Urbano 2.2% y las restantes 108.801 Has. al sector rural (97.8%). La ciudad está en un valle interandino a una altitud de 2.527 msnm y se encuentra al pie del volcán Galeras.

Con respecto al Departamento de Nariño, el Municipio de Pasto representa el 3.34% de la extensión total departamental que es de 33.268 Km. Cuadrados

Coordenadas:

Latitud: 1° 21' 53" N Confluencia quebrada la Honda con el Río Pasto
 0° 48' 45" N Confluencia río Patascoy con el río Guamuéz

Longitud: 77° 02' 12" W Cerro Patascoy
 77° 21' 44" W Volcán Galeras

Climatología:

Debido a las características de su territorio, la nubosidad es bastante alta y la precipitación varía en todo el municipio, siendo moderada en la cabecera municipal (cerca a 800 mm), pertenece a la Región Andina y mediante el Lago Guamuéz o Laguna de la Cocha conecta fuertemente con la Región Amazónica. La temperatura promedio anual es de 13,3 °C, la visibilidad es de 10 km y la humedad es de 60% a 88%.

Predomina el clima frío y sus pisos térmicos son:

Páramo: alturas entre 3400 y 4200 metros sobre el nivel del mar y está presente en los páramos de Bordoncillo, Cerro de Morasurco, Páramo el Fraile Cuchilla el Tábano, Páramo de las Ovejas, Cerro Alcalde, Cerro de Patascoy y Volcán Galeras.

Muy Frío: Alturas comprendidas entre 3000 y 3400 metros sobre el nivel de mar. Comprende las zonas de pie-de-monte, como son las veredas de Casanare, San Antonio de Acuyuyo, Río Bobo, Cubijan, Gualmatan, el Carmen, las Encinas, el Barbero, San Cayetano, los Lirios, Bellavista y Campo alegré.

Frio: Con Alturas promedio de 2200 y 3000 metros sobre el nivel del mar.

Medio: Se ubica al Noroccidente de Pasto en el Corregimiento de la Caldera, con alturas menores a los 2200 metros sobre el nivel del mar

La temperatura tiene variaciones desde la zona del páramo hasta la zona templada así:

De 3600 a 4200 m.s.n.m. oscila entre 1° y 5° C

De 3400 a 3600 m.s.n.m. oscila entre 5° y 10° C

De 1800 a 2400 m.s.n.m. oscila entre 10° y 18° C

Hidrología:

Al municipio lo bañan ríos como el Río Bobo, Estero, Guamuéz, Alisales, Opongoy, Pasto, Patascoy y presenta una de las lagunas más importantes en Colombia como es la Laguna de la Cocha, que vierte sus aguas al Río Putumayo.

La Laguna de la Cocha

También llamada Lago Guamuéz, es un gran embalse natural de origen glacial, situado en el corregimiento El Encano, del municipio de Pasto, Departamento de Nariño; al sur occidente de Colombia. Está localizada a aproximadamente 20 km de la zona urbana de Pasto, a 2.800 msnm, rodeada de montañas. Se encuentra en la vertiente oriental del Nudo de los Pastos.

Río Bobo

Presenta una extensión superficial de 224,97 Km² y un perímetro de 71,31 Km, siendo considerado de 6° orden de magnitud, conformado por 176 canales de 2° orden de magnitud y 34 canales de 3° orden de magnitud. presenta una densidad de drenaje de 3,66 m/Km², que refleja su alta densidad, con conformación bastante fuerte y disecada.

Río Guamuéz

El río Guamuéz nace en los Andes, en la vertiente oriental del Nudo de los Pastos, en una franja de bosque alto andino, al oeste de San Juan de Pasto. Con una extensión de 14 km por 5,4 km en su parte más ancha y 75 m en su parte más profunda.

Río Pasto

La cuenca hidrográfica del río Pasto, está localizada sobre la vertiente occidental del sistema orográfico de los Andes, afluente del río Juanambú y hace parte de la gran cuenca del río Patía. La Cuenca hidrográfica tiene una

superficie de 450 km², de los cuales 229.8 km² representa al río Pasto que equivale al 51.1% del área total de la Cuenca, de esta superficie el 96.8% pertenece a la jurisdicción del municipio de Pasto, de la cual el 11,3% corresponde únicamente al perímetro urbano. Su longitud alcanza los 62 km.

DISTRIBUCIÓN SOCIODEMOGRÁFICA

De acuerdo con proyecciones de población realizadas por el DANE, la población del municipio de Pasto, para el año 2012, se estima en 423.217 habitantes, aproximadamente. Esta población representa la cuarta parte de la población del departamento de Nariño y da cuenta de la apreciable concentración poblacional, en este municipio, en relación con los otros sesenta y tres (63) municipios del departamento.

Históricamente Pasto ha concentrado, aproximadamente, la cuarta parte de la población del departamento de Nariño; esta dinámica se ha visto acentuada por fenómenos como el desplazamiento forzado por el conflicto armado, la búsqueda de mejores condiciones de vida y acceso a la educación, salud, vivienda y trabajo, además de la proximidad de varios municipios favorecido por la vía circunvalar que facilita el desplazamiento al mismo.

Según proyecciones del DANE, desde el 2005 y hasta el 2012 esta concentración se incrementa levemente en un 0,37%, pasando de un 24,81% a un 25,18%, posiblemente por las razones antes expuestas.

La población de Pasto en el año 2012 está compuesta en mayor proporción por mujeres 52% (219.461), superando a los hombres en un 3.7%, lo que da una idea de la importante participación del sexo femenino en el conglomerado social. Este aspecto debe tenerse en cuenta al momento de diseñar políticas con perspectiva de género para este segmento de la población.

Durante el periodo 2006 – 2010 se registró una tendencia decreciente en la tasa bruta de natalidad pasando de 14,9% en el 2006 a 11,8% en el 2010, tendencia que de mantenerse hasta el 2020 haría coincidir las estructuras poblacionales proyectadas por el DANE para el periodo 2012 – 2020.

DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA

El área urbana del municipio de Pasto se divide por Comunas, que están organizadas por barrios. En total son doce (12) comunas que se pueden observar en el Mapa 1.

Sector Urbano	12 Comunas
Sector Rural	17 Corregimientos

Tabla 1 Comunas Sector Urbano- Pasto

Comunas	Barrios	No. De Barrios
Uno	La Panadería, Las Américas, Avenida Santander, San José, Santiago, 20 de Julio, San José Obrero, Marcos de la Rosa, El Portalito, El Parque Bombona, San Agustín Centro, Los Dos Puentes, Caracha, El Churo, El Cilindro, Hulla guanga, La Panadería, San Andrés y demás barrios que existan o se construyan dentro de los límites respectivos de la presente comuna.	18
Dos	Álamos, Bellavista, Villa Lucía, Los Balcones, Atahualpa, San Miguel, Medardo Bucheli, Las Violetas I, II, III, IV, Las Lunas I, Fátima, Salomón, El Recuerdo, Parque Bolívar, Alambra, El Olivo, Javeriano, Navarrete, El Prado, Avenida Colombia, Normandía, Aire Libre, Avenida Boyacá, Casa Bella, Coliseo Cubierto, La Gran Colombia, Julián Bucheli, Los Abedules y demás barrios que existan o se construyan dentro de los límites respectivos de la presente comuna.	30
Tres	Casa loma, La Esmeralda, El Ejido, Santa Bárbara, Mercedario, Santa Mónica, Guamuéz, Villa Flor I y II, Santa Catalina, José Antonio Galán, Caicedonia, Los Pinos, Pie de Cuesta, La Estrella, Rosal de Oriente, Las Brisas, Las Mercedes, Villa Alejandría, Villa Las Lajas, Arnulfo Guerrero, Popular, Sol de Oriente, Villa Oriente, Pucalpa I, II y III, y demás barrios que existan o se construyan dentro de los límites respectivos de la presente comuna.	28
Cuatro	12 de octubre I y II, Miraflores I y II, Puertas del Sol, Lorenzo de Aldana, Alto del Campo, San Juan de Pasto, El Triunfo, Villa Victoria, Villa Docente, Porvenir, Praga, La Paz, Bernal, Sendoya, Rosario, Belén, Villa Olímpica, Betania, Cánchala, Santa fe I y II, Albergue del Sol, Altos del Campo. San Juan de los Pastos, Laureano Gómez, Rincón Colonial, El Tejar, Avenida Idema, Chile, Los Elíseos, Santacruz, Siete de Agosto, San Germán, y demás barrios que existan o se construyan dentro de los límites respectivos de la presente comuna.	35

<i>Municipio de Pasto (Nariño)</i>	<i>Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias</i>
------------------------------------	---

Cinco	Altos de Chapalito I, II y III, El Remanso, Emilio Botero I, II, III y IV, Potrerillo, Santa Clara, El Pilar, Antonio Nariño, Chapal, Chapal II, Prados del Sur, La Vega, El Pilar, La Rosa, Villa del Río, Santa Clara, El Progreso, Antonio Nariño, San Martín, La Minga, Cantarana, Madrigal, Venecia, Las Lunas II, Chambú I y II, María Isabel I y II, Vivienda Cristiana, Las Ferias, Los Cristales, y demás barrios que existan o se construyan dentro de los límites respectivos de la presente comuna. 6	35
Seis	Villa de los Ríos, Altamira, La Cruz, Tamasagra I y II, Mijitayo Alto y Bajo, Santa Isabel, Sumatambo, La Palma, INEM, Agualongo, La Cruz, Niza I, II y III, Nueva Colombia, Bachue, Caicedo Alto y Bajo, Granada I, II, III y IV, Los Fundadores, El Estadio, Cooperativa Popular Nariñense, Quito López I y II, San Carlos, San Sebastián, San Miguel de Jongovito, Santanita, Quillasinga, El Libertador, Ciudad Jardín, Gilberto Pabón, Luís Carlos Galán, Prados de Niza, Valle Lili, Jerusalén, y demás barrios que existan o se construyan dentro de los límites respectivos de la presente comuna.	40
Siete	Rosales I y II, Santa María, Los Andes, Villa Campanela, Villa Vergel, Francisco de la Villota, La Primavera, Villa Sofía, El Edén, Castillos del Norte, El Rincón de la Aurora, La Aurora, Villa Aurora, San Felipe, San Ignacio, Los Hexágonos, Conjunto El Parque, El Rincón de la Panamericana, Achalay, El Bosque, Capusgra, Las Acacias, y demás barrios que existan o se construyan dentro de los límites respectivos de la presente comuna.	23
Ocho	Colón, San Diego, San Vicente, Panorámico I y I, Horizonte, Jorge Giraldo, Gualcaloma, Salazar Mejía, Mariluz I, II y III, Torres de Pubenza, Prados del Oeste, Colpatria, Las Margaritas, San Juan de Dios I y II, Villas de San Rafael, Los Frailejones, Altos de la Colina, Los Laureles, AltaVista, Conjunto San Diego, El Remanso del Norte, Los Héroes, La Pradera, Los Urapanes, Montemor, Villa Jardín, San Rafael, San Pedro, Mirador de San Juan, Quintas de San Pedro, Bello Horizonte, La Castellana, Panamericano, Arco Iris, La Cuesta, Vera-cruz, Sindamanoy, San Juan, Anganoy, y demás barrios que existan o se construyan dentro de los límites respectivos de la presente comuna.	44

<i>Fecha de elaboración:</i> Noviembre - 2012	<i>Fecha de actualización:</i> Diciembre - 2016	<i>Elaborado por:</i> CMGRD MUNICIPIO DE PASTO
--	--	--

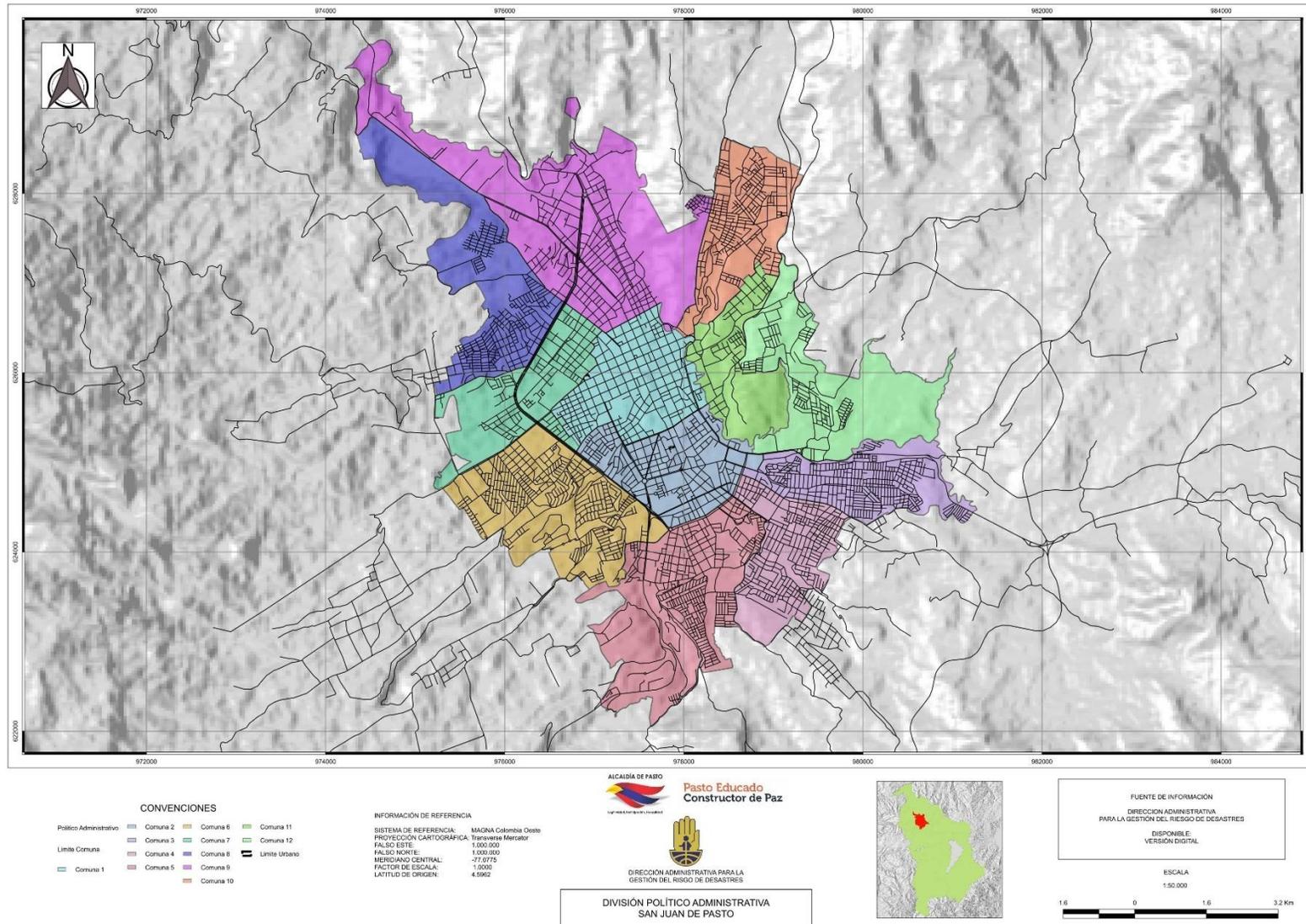
<i>Municipio de Pasto (Nariño)</i>	<i>Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias</i>
------------------------------------	---

Nueve	Terrazas de Briceño, Conjunto Toro bajo, La Victoria, Figueroa, Marsella, Universitario, Villa María, Terranova, Villa Campestre, El Mirador, Juan XXIII, Pandiaco, Santa Ana, El Polvorín, El Dorado, Palermo, Maridiaz, Santa Rita, El Aljibe, Juanoy, Alto Juanoy, San Antonio de Juanoy, Los Sauces, Pinos del Norte, Morasurco, Manaca, El Refugio, El Mirador, La Colina, Camino Real, José Ignacio Zarama, Castilla, Rivera, Los Nogales, Tequendama, Luis Brand, El Cerámico, Las Cuadras, Mira Valle, Titán, Sañudo, Briceño Toro bajo, Calatrava, Castilla, Condominio Morasurco, Parque Infantil, Valle de Atriz, Versalles, Nuevo Amanecer, y demás barrios que existan o se construyan dentro de los límite	49
Dies	Río Blanco, Sector Pedagógico, Avenida Oriental, Quebrada Gallinacera 2da. Parte de la calle 2 Bis Río Blanco que termina en el ojo de agua sector La Floresta, Destechados, Prados del Norte, Villas del Norte, El Futuro, Buenos Aires, Nuevo sol, Ocho de Marzo, Sol de Oriente, Villa del Rosario, Niño Jesús de Praga, Loma del Carmen (Marquetalia), Termina sector peatonal 28, Carrera 27ª del barrio Cementerio, Avenida Oriental río Pasto, Corazón de Jesús II etapa, El Rincón de Pasto, La Esperanza, Villa Nueva, Nuevo Horizonte, Villa Guerrero, Nueva Aranda, Aranda, Quillotoc, Avenida Aranda, San Antonio de Aranda, El Portal de Aranda, Cementerio, Bellavista, San Albano, Tescual, Libertad, Santa Matilde, y demás barrios que existan o se construyan dentro de los límites respectivos de la presente comuna.	34
Once	Ciudad Real, Corazón de Jesús I y II, Aquine I, II y III, Centenario, Los Alcázares Favis, Rincón del Paraíso, Hospital Civil, El Calvario, Alameda I y II, Salsipuedes, Belalcázar, La Lomita, Villa Elena, El Corralito, Alameda I y II, Corazón de Jesús, Aquine Reservado, El Común, Aquine Alto, y demás barrios que existan o se construyan dentro de los límites respectivos de la presente comuna.	24
Doce	Parque de Baviera, Villa Adriana María, Balcones del Este, Gualcalá, La Carolina, Villa Recreo, La Carolina, La Florida, Monserrate, La Josefina, Carlos Pizarro, El Manantial, San Diego Norte, El Paraíso, María Paz, Sindagua, Cujacal Alto, Cujacal Centro, Simón Bolívar, Fray Ezequiel Moreno Díaz, La Josefina, SENA, Las Orquídeas, Altos de la Carolina, Villa Rocío, San Mateo, Villa Ángela y demás barrios que existan o se construyan dentro de los límites respectivos de la presente comuna.	28

Fuente P.O.T Pasto

<i>Fecha de elaboración:</i> Noviembre - 2012	<i>Fecha de actualización:</i> Diciembre - 2016	<i>Elaborado por:</i> CMGRD MUNICIPIO DE PASTO
--	--	--

Mapa 1. División Político Administrativa Sector Urbano Municipio de Pasto.



Fecha de elaboración:
 Noviembre - 2012

Fecha de actualización:
 Diciembre - 2016

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

Tabla 2. División Político Administrativa De Los Corregimientos

Corregimientos	Veredas	No de Veredas
Catambuco	Cabecera: Catambuco Centro Veredas: Catambuco centro, el Campanero, Bellavista, Botana la Merced, Botanilla, la Victoria, San Antonio de Acuyuyo, Guadalupe, San José de Casanare, San Antonio de Casanare, Chávez, Alto Casanare, San José de Catambuco, Cruz de Amarillo, Santamaría, Cubijan Bajo, Cubijan Alto, Fray Ezequiel, San Isidro y la Represa Rio Bobo	21
Gualmatan	Cabecera: Gualmatan Centro. Veredas: Huertecillas, Nueva Betania, Vocacional, Gualmatan Alto, Gualmatan bajo y Avenida Fátima.	6
Genoy	Cabecera: Genoy Centro. Veredas: El Edén, la Cocha, Pullitopamba, Agua pamba, Castillo Loma, Nueva Campiña, Charguayaco y Bella Vista.	9
Mapachico	Cabecera: Mapachico Centro. Veredas: Villa María, el Rosal, Briseño, La Victoria, San Cayetano, San Francisco Briceño, los Lirios, San Juan de Anganoy, Anganoy y Vista Hermosa.	11
Obonuco	Cabecera Obonuco Centro. Veredas: Santander, San Felipe Alto, San Felipe Bajo, San Antonio, Bellavista, la Playa y Mosquera.	8
Jongovito	Cabecera: Jongovito Centro. Veredas: Chuquimarca, Cruz Loma, Josefina, Armenia, San Pedro y San Francisco	7
Santa Bárbara	Cabecera Santa Bárbara Centro. Veredas: Cerotal, los Ángeles, Las Encinas, Concepción Alto, Concepción Bajo, Las Iglesias, Jurado, la Esperanza, los Alisales, Divino Niño y Santa Bárbara Alto.	12
La Laguna	Cabecera la Laguna Centro. Veredas: Agua pamba, San Luís, Altos San Pedro, el Barbero y la Playa	6
Mocondino	Cabecera: Mocondino Centro. Veredas: Cánchala, Puerres y Dolores.	4
Buesaquillo	Cabecera Buesaquillo Centro. Veredas: La Alianza, San José, San Francisco, La Huecada, Pejendino Reyes, El Carmelo, Tambo loma, Buesaquillo Alto, La Josefina, Cujacal, San Isidro, Cujacal Alto y Villa Julia	14
Mora surco	Cabecera Daza Veredas: San Juan Alto, San Juan Bajo, Tosoabi, Chachatoy, Pinasaco, Tescual, San Antonio de Aranda y La Josefina.	9

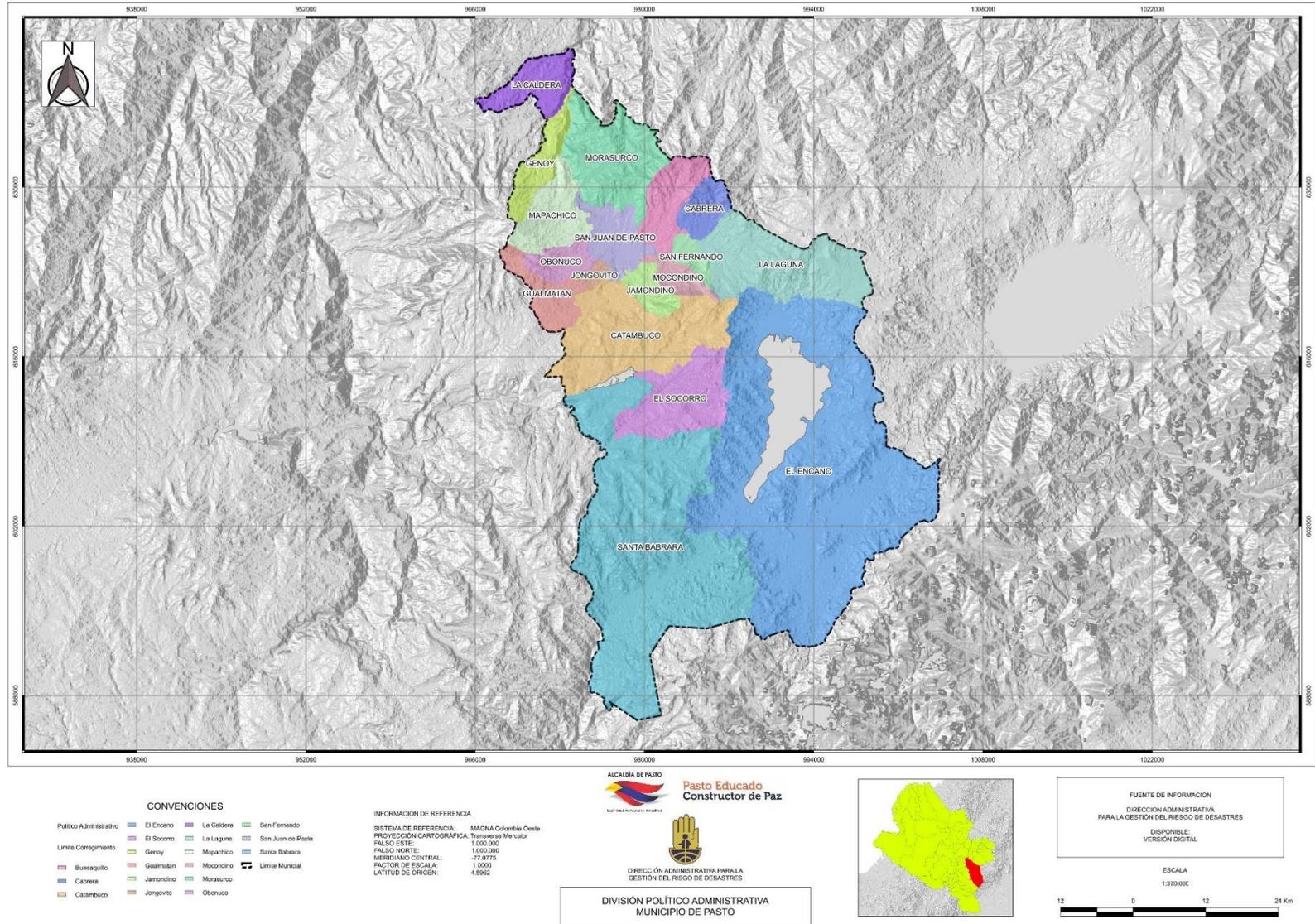
<i>Municipio de Pasto (Nariño)</i>	<i>Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias</i>
------------------------------------	---

La Caldera	Cabecera Caldera Centro. Veredas: Alto Caldera, San Antonio, Pradera Bajo, Arrayan Alto, Los Arrayanes y Villa Campiña.	7
El Encano	Cabecera: el Encano Centro, Veredas: Ramos, Romerillo, Motilón, Carrizo, Casa pamba, El Socorro, Bellavista, El Puerto, San José, Campo Alegre, Santa Clara, Santa Rosa, Mojondinoy, Naranjal, El Estero, Santa Isabel, Santa Teresita y Santa Lucía.	19
Cabrera	Cabecera: Cabrera Centro. Veredas: Buenavista, Duarte, La Paz y el Purgatorio.	5
San Fernando	Cabecera: San Fernando Centro. Veredas: Dolores Reten, El Común, Alto San Fernando, La Cadena, Camino Real y Caracolito.	7
Jamondino	Cabecera: Jamondino Centro. Veredas: El Rosario, Santa Helena.	3
El Socorro	Cabecera: El Socorro Centro. Veredas: El Carmen, San Gabriel y Bajo Casanare	4

Fuente: POT Pasto 2012

<i>Fecha de elaboración:</i> Noviembre - 2012	<i>Fecha de actualización:</i> Diciembre - 2016	<i>Elaborado por:</i> CMGRD MUNICIPIO DE PASTO
--	--	--

Mapa 2. División Político Administrativa Municipio de Pasto.



Fecha de elaboración:
 Noviembre - 2012

Fecha de actualización:
 Diciembre - 2016

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

MARCO HISTÓRICO

Referencias Generales

- Sismo 1994, Pandiaco
- Crisis volcánica año 1988
- Inundación Rio Pasto año 2.000 y 2.009
- Inundación Quebrada Chapal 2005
- Crisis volcánica 2004 hasta 2010
- Inundación quebrada Mijitayo abril 09 de 2010
- Inundaciones ola invernal 2011
- Remoción en Masa
- Aglomeraciones Masivas (Carnaval de Negros y Blancos de Pasto) Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad
- Subsistencia Sector Villa Lucia, Villa Angela y corregimiento Jamondino sector el Manzano
- Incendios de Cobertura Vegetal 2006, 2009, 2012 y 2015

MARCO LEGAL

La Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias del Municipio de Pasto, se encuentra inmerso dentro la normatividad colombiana en materia de desastres, como se bosqueja a continuación:

Constitución Política

El nivel de importancia que ha alcanzado el tema de los desastres en Colombia, se refleja en la Constitución Política de 1991, donde se eleva la protección al medio ambiente la cual tomo una nueva dimensión, elevándola a la categoría de derecho colectivo y entregando como mecanismo de protección a los ciudadanos. En el Art. 80 el concepto de desarrollo sostenible el cual a través de la ley 99 de 1993, establece que las instituciones ambientales del estado se estructurarán teniendo como base los criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica y social.

Ley 9 de 1979, que creó el Comité Nacional de Emergencias y dictó disposiciones sobre el manejo de desastres.

Ley 46 de 1.988, crea el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres (UNGRD).

Decreto 93 del 13 de enero de 1998, por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Decreto No 0258 del 21 de Mayo del 2004 por medio del cual se reestructurara el Comité Local Para La Prevención y Atención de Desastres, CMGRD Pasto.

Decreto 969 de 1995 "Por el cual se organiza y reglamenta la Red Nacional de Centros de Reserva para la Atención de Emergencias" - Su objetivo es el de disponer en cada uno de los departamentos del país, con carácter permanente, de suministros básicos para las comunidades afectadas, así como de equipos y elementos especializados para apoyar a las entidades operativas en la realización de actividades de control de eventos de origen natural o antrópico, búsqueda, rescate o salvamento, con el fin de atender en forma adecuada y oportuna la primera respuesta frente a situaciones de emergencia en el territorio nacional.

Decreto 2340 de 1997 "Por el cual se dictan unas medidas para la organización en materia de prevención y mitigación en incendios forestales y se dictan otras disposiciones" - Crea las comisiones para la prevención y mitigación en incendios forestales en Departamentos (Art.9º), Municipios, Distritos y áreas metropolitanas, como órgano asesor en la materia, cuya secretaría técnica será ejercida en los Departamentos por las corporaciones autónomas regionales y definen sus integrantes (Art. 10º).

Ley 388 de 1997 "Ley de Ordenamiento Territorial" - Establece los criterios para el ordenamiento territorial, la reglamentación del uso de los suelos y la ocupación del espacio según su potencialidad, para incluirlos en los planes de desarrollo territorial de los departamentos, municipios y distritos (Art. 1º, numeral 2; Art. 12º, numeral 2.3). Dentro de la formulación y adopción de los planes de ordenamiento en los municipios deben considerarse, como norma de especial jerarquía, las políticas, directrices y regulaciones sobre la prevención de amenazas y riesgos naturales, señalamiento y localización de zonas de riesgo para asentamientos humanos y estrategias de manejo de zonas de amenaza y riesgo.

Ley 400 de 1997 "Por la cual se adopta el Estudio General de Amenaza Sísmica de Colombia" - Esta ley permite, en el futuro, expedir actualizaciones de las normas sismo resistentes colombianas por intermedio de decretos reglamentarios. En el estudio se indica que el Departamento de Nariño está en una zona con amenaza sísmica alta.

Decreto 93 de 1998 "Por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres" - Orienta las acciones del estado y la sociedad civil para prevenir la ocurrencia de desastres o atenderlos adecuadamente en caso de que se presenten. Se incluyen los principales programas que el SNPAD debe ejecutar, en el Artículo 7º, numeral 2, se señala el "programa para la incorporación de la prevención y reducción de riesgos en la planificación", que establece que "[...] las entidades territoriales deben formular planes, programas, proyectos para la reducción de riesgos y asignar recursos para la prevención y atención de desastres" (numeral 2.1). En el Artículo 7º de dicho decreto se describen los principales programas que el SNPAD debe ejecutar, dentro de los cuales se encuentra el "Programa para la incorporación de la prevención y reducción de riesgos en la planificación", que establece que "las entidades territoriales deben formular planes, programas, proyectos para la reducción de riesgos y asignar recursos para la prevención y atención de desastres".

Decreto 926 de 2010, por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes y se adopta el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10.

Decreto 879 de 1998 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 388/97" - Señala que las áreas de amenazas y riesgos deben ser identificadas, delimitadas, adelantar acciones para evitar la localización de actividades o asentamientos humanos en dichas zonas, reubicarlos según el caso, establecimiento de restricciones y sanciones por su localización indebida, y la aplicación de acciones de manejo, recuperación y prevención.

Decreto 321 de 1999 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencias contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres (PNC)" - El cual se integra al Sistema Nacional para

la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD) como un módulo específico, establece la conformación de los Comités Operativo Locales y Regionales del PNC articulados a los CMGRD y CDGRD, respectivamente, para prevenir y actuar en circunstancias de riesgo asociado a derrames.

Resolución Número 1285 del 10 de Septiembre de 2004, emitida por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño considerando la permanente exposición de los diferentes Municipios a riesgos naturales y antropicos de diversa índole, y que el sector Educación en sus diferentes etapas Escolares no es ajeno a la problemática se requiere de una decidida campaña de concientización, motivación a toda la Comunidad Educativa en la conformación de los Comités Escolares y se adopta el "Plan Escolar de Emergencias" en las Instituciones y Centros de Educación Preescolar, primaria y secundaria del Departamento de Nariño.

Documento CONPES 2384 de 1996 "Políticas de Bosques" establece la necesidad de formular y poner en marcha el "Programa Nacional para la Prevención, Control y Extinción de Incendios forestal y rehabilitación de áreas afectadas", el cual debe articular al Plan Nacional para la Prevención y atención de Desastres y operar dentro del Sistema Nacional Ambiental y el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Ley 99 de 1993 que creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA), asignó funciones específicas a las autoridades ambientales en materia de atención y prevención de desastres con el propósito de proteger el medio ambiente.

Ley 1523 de abril de 2012, "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".

Ley 1575 de 21 de agosto de 2012, "Por medio de la cual se establece la ley general de Bomberos de Colombia".

Ley 1801 de 29 de Julio de 2016, "Por medio de la cual se establece el Nuevo Código de Policía y Convivencia" y demás decretos reglamentarios.

La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.



PRIORIZACIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO

ESCENARIO DE RIESGO POR SISMO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

El municipio de Pasto se encuentra localizado en un área que presenta una alta amenaza sísmica, influenciada por la frecuente ocurrencia de sismos, debido al ambiente tectónico regional que da origen a un sistema de fallas, a la actividad volcánica aledaña y a las condiciones geomorfológicas. Teniendo en cuenta la magnitud de este fenómeno, se considera vulnerable a toda la población del municipio de Pasto.

Adicionalmente hay que tener en cuenta la ubicación de asentamientos humanos en sitios de antigua explotación minera, con el riesgo de subsidencia y colapsos, factor que conjuntamente con la actividad sísmica puede incrementar las condiciones de vulnerabilidad.

Antiguas areneras y socavones: Balcones - Villa Lucia, Caicedo, San Juan de los Pastos, Santa Clara, Salida a oriente, Popular, Altos de Villa Docente, Chambu, Batallón Boyacá –Chapalito, Granada, parte posterior Villa Recreo, La Carolina, Las Brisas, 12 de octubre y respaldo del barrio La Habana.

De igual forma influye la existencia de edificaciones de construcción antigua, así como construcciones realizadas de forma artesanal, las cuales fueron realizadas sin tener en cuenta las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo resistente. **Ver Mapa 3 anexo al final del documento. Descripción mapa 3**

ESCENARIO DE RIESGO POR ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN EL MUNICIPIO DE PASTO

La Ciudad de San Juan de Pasto se ubica a una distancia aproximada de 9 kilómetros al oriente del Volcán Galeras, según el Servicio Geológico Colombiano, un pequeño sector de la ciudad de San Juan de Pasto se encuentra en amenaza alta, esto dada la posibilidad de la ocurrencia de flujo de lodos secundarios generados a partir de flujos piroclásticos en las cabeceras de la Quebrada Mijitayo y Midoro al occidente de la ciudad y la Quebrada el Salto al Noroccidente de la misma. Sin embargo, la mayor parte de la ciudad se encuentra en zona de amenaza baja, lo cual indica que aun cuando los peligros para la comunidad en esta área se presenten con menor rigor, pueden ocasionar conjuntamente con los fenómenos de la erupción (caída de ceniza, onda de choque), efectos indirectos como el pánico colectivo.

La actividad permanente del volcán Galeras pone al descubierto la vulnerabilidad a la que se encuentra expuesta la población asentada en su área de influencia, ya que existe la probabilidad de que se produzca una erupción de gran magnitud y con ello se genere una situación de desastre de grandes proporciones. Pese a esto, las comunidades asentadas en estas zonas han sido reacias en adoptar las medidas propuestas por el gobierno para reducir las condiciones de riesgo de la comunidad, lo

cual ha sido uno de los grandes limitantes tendientes a reducir el riesgo de la población que habita dicho sector. Esto se debe, en gran parte, al apego a la tierra, creencias ancestrales y religiosas que catalogan al volcán como un protector, un guardián que nunca les ha ocasionado ni ocasionará daño alguno, por tal motivo, han contrariado las propuestas del gobierno, considerando que estas medidas de protección son una violación a sus derechos fundamentales.

Según información suministrada por el Programa Gestión Integral del Riesgo - Volcanes Nariño (PGIRVN), se estima que cerca de 3.294 personas viven de forma permanente en la zona de amenaza volcánica alta (ZAVA), localizada en los corregimientos de Genoy y Apachico del municipio de Pasto.

CORREGIMIENTO	POBLACIÓN
GENOY	1.917
MAPACHICO	1.125
BRICEÑO	252
TOTAL	3.294

Fuente: PGIRVN

La mayor parte de la ciudad se encuentra en zona de amenaza volcánica baja, lo cual indica que aun cuando los peligros para la comunidad en esta área se presenten con menor rigor, pueden ocasionar conjuntamente con los fenómenos de la erupción (caída de ceniza, onda de choque), efectos indirectos como el pánico colectivo.

En cuanto a la zona de amenaza volcánica alta, cabe anotar que actualmente la Gerencia del Proceso Gestión Integral del Riesgo – Volcanes Nariño (PGIRVN) adelanta lo pertinente al reasentamiento de la población ubicada en esta zona.

ESCENARIO DE RIESGO POR INUNDACIÓN EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA HÍDRICA DEL RÍO PASTO DESDE EL BARRIO POPULAR HASTA EL BARRIO POLVORÍN

Definido como un evento natural y periódico que se produce en las corrientes de agua, siendo el resultado de lluvias continuas que al sobrepasar la capacidad del cauce desbordan inundando de esta forma los terrenos, así como los predios aledaños a los cuerpos de agua. Esta situación está relacionada principalmente con la invasión de rondas hídricas, canalización de ríos y quebradas, taponamiento de la red de alcantarillado por residuos sólidos, sumado a evento.

En la ciudad de San Juan de Pasto existen sectores donde se identifica riesgo por inundación, según el POT las áreas más propensas son:

Áreas propensas a inundaciones: Zonas de Mijitayo, San Felipe, Normal Nacional de Pasto (río Mijitayo), desde el barrio Chapal hasta las Lunas (río Chapal), desde El Popular hacia Briceño, en las zonas de los barrios Popular, Pucallpa, Pinos del Norte, SENA, La Carolina, Río Blanco, Aquine, Dos Puentes, Meandro José Ignacio Zarama, Pandiaco, Juan XXIII (río Pasto). Cantarana, Las Lunas, Venecia, San Martín, Chapal, Niza, Las Mercedes, Potrerillo, Colpatria, Glorieta de las Banderas; Los Álamos, Figueroa, Niza, La Minga, Madrigal, Puertas del Sol, Nueva Colombia y Fátima (precipitación pluvial). Ver mapa 5 anexo al final del documento.

ESCENARIO DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN LAS ZONAS DE FUERTE PENDIENTE

Desplazamiento de grandes volúmenes de materiales por una pendiente en forma súbita o lenta. Este fenómeno depende del tipo de material por el cual está constituido el suelo además de las condiciones topográficas, sin embargo existen factores que pueden ser la causa o incrementar el riesgo de ocurrencia como son la cantidad de lluvia en el área, la actividad sísmica, la erosión, así como las intervenciones humanas.

Áreas propensas a movimientos en masa y erosión como taludes y pendientes altas.

- a. Taludes ubicados en la avenida Panamericana (Niza – Bachue, Atahualpa - Balcones), Maridiaz calle 19, Bethlemitas calle 18, ciudad Real, loma Barrio Centenario, antigua salida al norte, subida al cementerio El Carmen, vía la Milagrosa - Barrio Cementerio, vía avenida los Libertadores, carrera 4ª. Emilio Botero, salida al oriente en sus dos costados (desde monumento a la Paz hasta el barrio La Estrella), CESMAG, Normandía y Aire Libre.
- e. Pendientes altas: Laderas de Juanoy, Tescual, Toro bajo y escarpes del río Pasto, como también los barrios Marquetalia, Santa Matilde y El Porvenir.

Fuente POT Pasto

Caicedo, Figueroa, Nuevo Amanecer, Alameda, Santa Matilde,

Ver mapa 6 anexo al final del documento.

ESCENARIO DE RIESGO POR AGLOMERACIÓN MASIVA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO

Durante la temporada de Carnavales en la ciudad de Pasto, se presenta un incremento significativo en el número de personas, debido a la afluencia de las mismas con el fin de ser partícipes del carnaval de negros y blancos, esto es aproximadamente desde el día 28 de diciembre, hasta el día 07 de enero del año siguiente, tiempo durante el cual se estima que adicionalmente a la población residente (424.283 Habitantes), llegan a la ciudad un número aproximado de 100.000

personas.

Teniendo en cuenta la magnitud de estas festividades, se puede considerar que los carnavales se catalogan como un evento de alta complejidad, dada la cantidad de afluencia de público concentrado, lo cual afecta la dinámica normal de la ciudad, requiriéndose condiciones especiales para su desarrollo, con el propósito de brindar un ambiente seguro a propios y visitantes.

En el desarrollo de estas actividades también existe un incremento importante en cuanto a comercio, ya que se desplazan personas de diferentes ciudades con el ánimo de ofrecer sus productos específicamente durante esta temporada.

En el desarrollo de estas actividades existe la posibilidad de que se presente alguna situación real o ficticia que genere pánico a la multitud, ocasionando reacciones violentas e inesperadas, como evacuaciones apresuradas con carácter de estampidas humanas, lo cual lleva a que las personas se causen lesiones entre ellas mismas.

2.1. Resumen de Escenarios de Riesgo Identificados para el Municipio (PMGRD)

RIESGO	UBICACIÓN DE LA ZONA EXPUESTA	EXPOSICIÓN (Personas, Bienes, Servicios)	IMPACTO DAÑOS ESPERADOS	ZONAS SEGURAS O DE MENOR RIESGO	
1	Sismo	Todo el Municipio	Personas 423.000 Viviendas 72753 50% vías principales 60% Servicios públicos	Fallecidos 7634 Heridos 38171 Viviendas 14550	Edificaciones que cumplan con la NRS – 10, campos libres de elementos que puedan colapsar
2	Erupción Volcánica	Todo el Municipio	Personas 5400 Viviendas 130 Vías Servicios Públicos	Fallecidos 5280 Heridos 15.760 Viviendas	Zona de amenaza Baja
3	Inundación	Sector Oriental Rivera Rio Pasto. Sector la Playa San Fernando, Popular, Pucalpa, Los Olivos, Normandía, Centenario, Santander, Dos Puentes, Colegio Pedagógico, Las Cuadras, La Riviera, Morasurco, Juanoy Bajo, Pandiaco, Juan XXIII. Chapal, Las Lunas, Porvenir, Cantarana, Madrigal, Venecia, Fátima, Santa Clara, Prados del Oeste, Villas de San Rafael, Prados del Norte, Figueroa, Nueva Colombia, Niza. Mijitayo, Potrerillo	Personas 30.000 Viviendas 5.013 Vías 10% Servicios Públicos	Fallecidos 150 Heridos 500 Viviendas 250	Sectores ubicados fuera de la zonas inundables o rondas de ríos y quebradas
4	Movimientos en masa	Taludes ubicados en la avenida Panamericana (Niza – Bachue, Atahualpa - Balcones), Maridiaz calle 19, Bethlemitas calle 18, ciudad Real, loma Barrio Centenario, antigua salida al norte, subida al cementerio El Carmen, vía la Milagrosa - Barrio Cementerio, vía avenida los Libertadores, carrera 4ª. Emilio Botero, salida al oriente en sus dos costados	Personas Viviendas Vías Servicios Públicos	Fallecidos Heridos Viviendas	

Fecha de elaboración:
Noviembre - 2012

Fecha de actualización:
Diciembre - 2016

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

		(desde monumento a la Paz hasta el barrio La Estrella), CESMAG, Normandía y Aire Libre. Pendientes altas: Laderas de Juanoy, Tescual, Toro bajo y escarpes del río Pasto, como también los barrios Marquetalia, Santa Matilde y El Porvenir. Caicedo, Figueroa, Nuevo Amanecer, canteras toro alto, Bavaria, Centenario, Juan XXIII, Guamuéz. Ronda del río Pasto, Normandía, Centenario, Rincón del Paraíso, Los Olivos, Los Dos Puentes, Bavaria,			
5	Aglomeración masiva	Senda del Carnaval (Las Lunas, Violetas, Av Champagnat, Fátima, Aire Libre, Calle 18 entre carreras 14 hasta la 20, San Juan Bosco, Navarrete, Plaza del Carnaval, Centro, Calle 19 entre Carreras 21 hasta la 32B, Parque de Nariño, Las Cuadras, La Riviera, Palermo, Calle 20 entre carreras 32B hasta la 41, Morasurco, paralela Panamericana desde la calle 20 hasta la 19). Estadio Libertad, Coliseo Sergio Antonio Ruano, Coliseo Sur Orientales, UDR Coliseos y Teatros I.E. Escenarios Deportivos, Parques Corregimientos	Personas	Fallecidos Heridos	
6	Subsidencia	Villa Lucia, Villa Angela, Corregimiento de Jamondino Sector el Manzano y Bella vista	Personas Viviendas Vías Servicios Públicos	Fallecidos Heridos Viviendas	
7	Incendios de Cobertura Vegetal	Corregimientos de Morasurco, Genoy Obonuco y Jongovito, loma del centenario, Santuario flora y fauna Galeras.		Perdida de humedales, plantas nativas y flora silvestre	

Fecha de elaboración:
Noviembre - 2012

Fecha de actualización:
Diciembre - 2016

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

ITEM	RIESGO	JUSTIFICACIÓN	REQUIERE PROTOCOLO	
			SI	NO
1	SISMO	Por encontrarse el Municipio de Pasto ubicado en zona de Amenaza Sísmica Alta	X	
2	ERUPCIÓN VOLCÁNICA	Por encontrarse el Municipio de Pasto ubicado en zona de Amenaza Volcánica	X	
3	INUNDACIÓN	Por la ubicación de predios en las rondas hídricas de ríos y quebradas.	X	
4	MOVIMIENTOS EN MASA	Por la ubicación de predios en zonas de alta pendiente.	X	
5	AGLOMERACIÓN MASIVA	Por la realización pública del carnaval de Negros y Blancos, se presenta un incremento significativo en el número de personas que asisten a la ciudad con el fin de participar en el carnaval con una asistencia de más de (100.000) personas. Además, se cuenta con las fiestas Patronales en Corregimientos y Eventos Deportivos Profesionales (fútbol, Microfútbol y Fútbol de Salón)	X	
6	SUBSIDENCIA	Por la ubicación de construcciones y asentamientos humanos en sitios de antigua explotación minera	X	
7	INCENDIOS DE COBERTURA VEGETAL	La intensidad y recurrencia de los incendios de cobertura vegetales en Pasto son una de las principales causas del deterioro y pérdida de la flora y la fauna del Municipio está teniendo efectos dramáticos sobre nuestro suelo, con efectos irreversibles en algunos casos	X	

Referencia Histórica de Amenazas del Municipio de Pasto

Amenaza Volcánica

AÑO	NIVEL ALERTA	FECHA INICIO	FECHA FINAL
2008	NIVEL III	7 de Enero	17 de Enero
2008	NIVEL I	17 de Enero	19 de Enero
2008	NIVEL II	19 de Enero	21 de Enero
2008	NIVEL III	21 de Enero	14 de Febrero
2009	NIVEL I	14 de Febrero	15 de Febrero
2009	NIVEL III	16 de Febrero	20 de Febrero
2009	NIVEL I	20 de Febrero	21 de Febrero
2009	NIVEL II	21 de Febrero	3 de Marzo
2009	NIVEL III	3 de Marzo	12 de Marzo
2009	NIVEL II	12 de Marzo	13 de Marzo
2009	NIVEL I	13 de Marzo	13 de Marzo
2009	NIVEL II	14 de Marzo	23 de Marzo
2009	NIVEL III	24 de Marzo	23 de Abril
2009	NIVEL II	24 de Abril	24 de Abril
2009	NIVEL I	24 de Abril	25 de Abril
2009	NIVEL II	25 de Abril	5 de Mayo
2009	NIVEL III	5 de Mayo	10 de Mayo
2009	NIVEL II	10 de Mayo	19 de Mayo
2009	NIVEL III	19 de Mayo	7 de Junio
2009	NIVEL I	7 de Junio	9 de Junio
2009	NIVEL II	9 de Junio	4 de Agosto
2009	NIVEL III	4 de Agosto	30 de Septiembre
2009	NIVEL I	30 de Septiembre	5 de Octubre
2009	NIVEL III	5 de Octubre	30 de Octubre
2009	NIVEL II	30 de Octubre	20 de Noviembre
2009	NIVEL I	20 de Noviembre	21 de Noviembre
2009	NIVEL II	21 de Noviembre	27 de Noviembre
2009	NIVEL III	27 de Noviembre	9 de Diciembre
2009	NIVEL II	9 de Diciembre	2 de Enero
2010	NIVEL I	2 de Enero	3 de Enero
2010	NIVEL II	3 de Enero	9 de Febrero
2010	NIVEL III	9 de Febrero	23 de Agosto
2010	NIVEL II	23 de Agosto	25 de Agosto
2010	NIVEL I	25 de Agosto	25 de Agosto
2010	NIVEL II	25 de Agosto	7 de Septiembre
2010	NIVEL III	7 de Septiembre	

Inundación

AÑO	EVENTOS	CORREGIMIENTOS	BARRIOS	MESES
2007	5	El Encano, Obonuco		Enero y Abril
2008	26	El Encano, Catambuco Mapachico, El Socorro Buesaquillo	10	Enero, Febrero, Marzo, Mayo, Julio, Agosto, Diciembre
2009	18	San Fernando, Catambuco	13	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Agosto, Septiembre, Noviembre
2010	15	Catambuco, Mapachico	13	Febrero, Abril, Septiembre, Noviembre, Diciembre
2011	107	El Encano, Catambuco Mapachico, El Socorro Buesaquillo, Cabrera Jongovito, San Fernando Mocondino, Santa Bárbara Obonuco	51	Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Julio, Septiembre, Diciembre
2012	32	El Encano, Catambuco Cabrera, Buesaquillo Mapachico, Jamondino	21	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Junio, Noviembre
2013	41	El Encano, Catambuco Cabrera, Jongovito El Socorro, Santa Bárbara Mocondino	7	Enero, Marzo, Abril, Mayo, Julio, Agosto, Octubre, Noviembre
2014	70	El Encano, Mapachico Buesaquillo, Cabrera Jongovito, San Fernando Mocondino, Morasurco	15	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre
2015	14	El Encano, Mapachico Mocondino	11	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Octubre, Noviembre

Remoción en Masa

AÑO	EVENTOS	CORREGIMIENTOS	BARRIOS	MESES
2004	8		8	Mayo, Junio, Julio, Octubre, Diciembre
2005	12		12	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Junio, Septiembre, Octubre
2006	11	Mocondino	10	Enero, Febrero, Mayo, Octubre, Noviembre, Diciembre
2007	15	Catambuco, Mapachico	13	Febrero, Abril, Septiembre, Noviembre, Diciembre
2008	47	Catambuco, Jamondino, Obonuco, Santa Bárbara, Mapachico, Jongovito	28	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre
2009	35	El Encano, Jongovito, Genoy, Mocondino, Catambuco, Mapachico, Santa Bárbara	22	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Octubre
2010	47	Genoy, El Encano, Mocondino, Jongovito, Catambuco, San Fernando, Buesaquillo, Obonuco,	36	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre
2011	75	Mapachico, San Pedro de la Laguna, El Encano, Buesaquillo, Obonuco, Jongovito, Morasurco, Catambuco, Santa Bárbara	53	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre
2012	27	Buesaquillo, Mapachico, San Fernando, Mocondino	21	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Diciembre
2013	30	Genoy, Mocondino, Catambuco, El Encano, Jongovito, El Socorro, Santa Bárbara, Buesaquillo	19	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre
2014	42	Buesaquillo, Santa Bárbara, Catambuco, El Encano, La Caldera, Morasurco, Mapachico, San Pedro de la laguna	17	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre
2015	6	Jongovito, Mapachico, El Encano	3	Enero, Febrero, Agosto, Octubre

Incendios de Cobertura Vegetal

AÑO	EVENTOS	CORREGIMIENTOS	BARRIOS	MESES
2006	285	Mapachico, Obonuco, Buesaquillo, Morasurco, Genoy, Jongovito, la Caldera, San Fernando	118	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Diciembre
2007	312	Mapachico, Catambuco, Obonuco, Buesaquillo, Morasurco, Genoy, Jongovito, la Caldera	115	Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre
2008	189	Mapachico, Obonuco, Buesaquillo, Morasurco, Genoy, Jongovito, la Caldera	65	Junio, Julio, Agosto, Septiembre
2009	354	Mapachico, Morasurco, Jongovito, Buesaquillo, Genoy, Obonuco, Mocondino, Caldera, La Laguna, El Socorro, Jamondino, Cabrera	148	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre
2010	23	La Caldera, Morasurco	10	Julio, Agosto
2011	47	Mapachico, Morasurco, Obonuco, Genoy	15	Julio, Agosto
2012	290	Mapachico, Catambuco, Obonuco, Buesaquillo, Morasurco, Genoy, Jongovito, la Caldera	120	Junio, Julio; Agosto, Septiembre
2013	97	Buesaquillo, Morasurco, Jongovito, Mapachico, Jamondino, Obonuco, Genoy	53	Julio, Agosto, Septiembre
2014	240	Buesaquillo, Mapachico, Genoy, Morasurco, Obonuco	75	Julio, Agosto, Septiembre
2015	409	Mapachico, Morasurco, Jongovito, Buesaquillo, Genoy, Obonuco, Catambuco, Mocondino, Caldera, La Laguna, El Socorro, Jamondino, Cabrera	166	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre

Incendio Estructural

AÑO	EVENTOS	CORREGIMIENTOS	BARRIOS	MESES
2006	1		1	Agosto
2007	3		3	Enero, Mayo, Octubre
2008	27	El Encano, Obonuco, El Socorro, Catambuco, Jongovito,	16	Junio, Julio, Agosto, Septiembre
2009	15	Catambuco, Morasurco, La Caldera, Santa Bárbara	9	Enero, Febrero, Marzo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Diciembre
2010	19	Jamondino	18	Enero, Marzo, Abril, Junio, Agosto, Septiembre, Noviembre, Diciembre
2011	13	El Encano, Buesaquillo, El Socorro, Mapachico	8	Enero, Febrero, Marzo, Abril Mayo, Julio, Diciembre
2012	18	Mocondino, Jongovito, El Encano, Buesaquillo, la Caldera, Jamondino	11	Enero, Marzo, Mayo, Agosto, Septiembre, Octubre
2013	47	San Pedro de la Laguna, El Encano, Buesaquillo	37	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Diciembre
2014	26	Mocondino, Genoy, El Encano, Santa Bárbara, Jamondino, Mapachico	19	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Diciembre
2015	69	Mapachico, Buesaquillo, El Encano, San Pedro de la Laguna, Catambuco, Mocondino, San Fernando, Jongovito, Jamondino	53	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre

RÉGIMEN PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS**Declaratoria de Calamidad Pública.**

Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las de la declaratoria de la situación de desastre.

Definición.

Para los efectos de la presente se entiende por calamidad pública el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Criterios.

La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1.- Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales, económicos y sociales de las personas.

2.- Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3.- El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4.- La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5.- La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6.- El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7.- La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Dirección, Coordinación, Control y evaluación.

Dirección y Composición. Los Consejos Territoriales están dirigidos por el Gobernador o Alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía, y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. Los consejos territoriales están conformados por:

1. El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside.
2. El Director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo.
3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.
5. El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
7. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio.
8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde.
9. El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción.

Parágrafo 1º. Los Consejos Territoriales podrán invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

Funcionamiento de los Consejos Territoriales. Los consejos territoriales tendrán un coordinador designado por el gobernador o alcalde, cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superior a jefe de oficina asesora. En todo caso, el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 1°. En los departamentos, distritos y municipios con población superior a 250.000 habitantes, existirá una dependencia o entidad de gestión del riesgo, siempre que su sostenimiento esté enmarcado dentro de las disposiciones de los artículos 3°, 6° y 75 de la Ley 617 de 2000. Si dicha dependencia o entidad existiere o fuere creada, quien la dirija, tendrá en todo caso, rango igual o superior a jefe de oficina asesora y su objetivo será el de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo en el municipio, coordinar el desempeño del consejo territorial respectivo, y coordinar la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

Parágrafo 2°. Comités y Comisiones Técnicas. Los consejos territoriales podrán establecer comités para la coordinación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional. Igualmente, podrán crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

Asociación de Consejos. Los consejos territoriales deben aunar esfuerzos de manera permanente o transitoria para coordinar y mantener los procesos de gestión del riesgo en áreas que rebasan los límites territoriales de sus respectivas circunscripciones o para afrontar desastres en territorios que cubren parte de las jurisdicciones asociadas o que se definen a partir de un elemento físico determinable como las cuencas hidrográficas. Sus actuaciones estarán orientadas por el principio de concurrencia y definidas en el marco de un plan de acción.

Parágrafo 1°. Las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios deberán adoptar los procesos de la gestión del riesgo en el marco de su desempeño en la planificación del desarrollo, gestión ambiental y ordenamiento territorial, de conformidad con sus competencias.

Parágrafo 2°. Los consejos departamentales deben promover, asesorar y hacer seguimiento al desempeño de las asociaciones de consejos territoriales del orden municipal en su respectiva jurisdicción.

Las Corporaciones Autónomas Regionales en el Sistema Nacional. Las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible, que para efecto de la presente ley se denominarán las corporaciones autónomas regionales, como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen. Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y

los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.

Parágrafo 1°. El papel de las corporaciones autónomas regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y, por tanto, no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres.

Parágrafo 2°. Las corporaciones autónomas regionales deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible.

Parágrafo 3°. Las corporaciones autónomas regionales como integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación.

Parágrafo 4°. Cuando se trate de Grandes Centros Urbanos al tenor de lo establecido en la Ley 99 de 1993, en lo relativo a los comités territoriales, harán parte de estos las autoridades ambientales locales.

El Control en la Gestión del Riesgo de Desastres. El Estado a través de sus órganos de control ejercerán procesos de monitoreo, evaluación y control en la gestión de riesgo de desastre, empleando para tales fines los medios establecidos por la ley, y la sociedad a través de los mecanismos de veeduría ciudadana.

Parágrafo. Todas las entidades públicas, privadas o comunitarias velarán por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

Fondo Municipal de Gestión del riesgo.

El honorable consejo Municipal de Pasto, según acuerdo No. 016, del 23 de agosto de 2012, crea el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y deroga el acuerdo No. 034 del 27 de noviembre de 2009. El cual quedara así:

Artículo 1.- Crear el fondo municipal de gestión del riesgo de desastres del municipio de pasto.

Artículo 2.- Los recursos del fondo municipal para la gestión del Riesgo de Desastres, se mantendrán en una cuenta especial y se invertirán exclusivamente en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Parágrafo Primero: La administración Municipal dentro de los (6) meses siguientes a la sanción y publicación del presente acuerdo, elaborará el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de conformidad con la normatividad vigente en especial con la ley 1523 de 2012 y el presente acuerdo.

Parágrafo segundo: Los recursos del fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el presupuesto municipal en cada anualidad, además de las otras fuentes señaladas en el presente Acuerdo o en la ley. Dichos recursos serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo por motivos diferentes a la gestión del riesgo.

Artículo 3.- Ingresos y financiación del fondo: Los ingresos y cuentas que financiaran el Fondo, estarán constituidos por los siguientes recursos:

- 1.- El 4% del recaudo del impuesto de industria y Comercio de forzosa inclusión en el Presupuesto Municipal para cada vigencia fiscal.
- 2.- Aportes presupuestales.
- 3.- Donaciones de cualquier orden.

4.- Aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional, departamental, municipal, particular e internacional.

Artículo 4: Derogar el acuerdo No. 034 del 27 de noviembre de 2009, por medio del cual se crea el fondo Municipal para la Prevención y Atención de Emergencias, Desastres y Calamidad Pública en el Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones.

Participación de Entidades (Públicas, Privadas y Comunitarias).

Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

Modificación de la declaratoria.

El gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo.

Retorno a la normalidad.

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos

comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.

Régimen normativo especial para situaciones de Calamidad Pública.

Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Contratación de empréstitos. Los contratos de empréstito externo o interno que requieran celebrar el Gobierno Nacional, las entidades descentralizadas del orden nacional, los departamentos, distritos y municipios o las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal con el fin de atender situaciones de desastre o calamidad pública declaradas, solo necesitarán para su celebración y validez, además de los requisitos establecidos por la Constitución Política, el concepto previo de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, las firmas del representante de la entidad prestamista y del Presidente de la República o del respectivo mandatario Departamental, Distrital o Municipal, quienes podrán delegar la suscripción en el

Ministro, o en los Secretarios de Hacienda, para el caso de las entidades territoriales. En todo caso no se podrá exceder la capacidad de pago de la entidad prestataria.

Imposición de servidumbres. Los bienes fiscales y los bienes de propiedad particular en las áreas geográficas determinadas en la declaratoria de situación de desastre o calamidad pública, deberán soportar las servidumbres legales que fueren necesarias para adelantar las acciones, obras y procesos necesarios para atender la emergencia y adelantar las acciones de rehabilitación y reconstrucción.

Parágrafo. La imposición de servidumbres se hará mediante acto administrativo motivado, en el cual se fijará el valor de la indemnización que corresponde y se notificará al propietario, poseedor o tenedor del inmueble, quien podrá interponer únicamente el recurso de reposición. Contra dicho acto procederán las acciones contencioso-administrativas del caso.

Ocupación temporal de inmuebles. En desarrollo de la función social de la propiedad, los propietarios, poseedores y tenedores de inmuebles y mejoras en áreas geográficas determinadas en la declaratoria de situación de desastre o calamidad pública, están obligados a de desastres, incluyendo la respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Parágrafo 1º. La ocupación temporal debe ser ordenada por la autoridad pública competente y se deben otorgar garantías de notificación y posibilidad de elevar recursos. Las entidades públicas o privadas encargadas de las labores de manejo de desastres acatarán las disposiciones ordenadas para la ocupación temporal. En el caso de las entidades privadas, su actuación será realizada como particulares en ejercicio de funciones públicas, para esto serán investidos temporalmente de esas funciones públicas de ocupación por la autoridad pública competente.

Parágrafo 2º. La ocupación temporal deberá limitarse al espacio y tiempo estrictamente indispensables y causar el menor daño posible, el cual deberá ser reparado de manera expedita y completa. De igual manera se cancelarán las expensas en las que haya incurrido el propietario, poseedor o tenedor por causa de la ocupación temporal.

Procedimiento y condiciones de la ocupación. La entidad pública a cargo de la emergencia comunicará por escrito al propietario, poseedor o tenedor del inmueble la necesidad de la ocupación temporal, la extensión requerida del terreno, las habitaciones o edificaciones que se ocuparán y el tiempo probable que dure la ocupación, que en ningún caso podrá ser superior a un (1) año. En la misma comunicación hará una estimación del valor de los perjuicios que pueden causarse y que ofrece pagar. La comunicación deberá indicar el plazo para manifestar el consentimiento del propietario, poseedor o tenedor y su valoración

de los perjuicios probables. Si no se obtuviere el consentimiento para la ocupación temporal o no se llegare a un acuerdo sobre el valor estimado de los perjuicios en el plazo señalado en la comunicación, se procederá a la ocupación con el concurso de las autoridades de policía.

Parágrafo 1º. El plazo para que el propietario, poseedor o tenedor manifieste su aceptación o disenso respecto de la medida y del valor estimado de los perjuicios no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles.

Parágrafo 2º. La decisión de ocupar temporalmente un inmueble o unas mejoras se comunicará personalmente y mediante escrito dirigido y entregado en la dirección conocida del propietario, poseedor o tenedor. Simultáneamente se fijará edicto en lugar público de la sede de la alcaldía por el término de cinco (5) días hábiles. Al vencimiento de la notificación por edicto empezará a correr el término prescrito en el parágrafo 1º.

Parágrafo 3º. En caso de necesidad perentoria, se procederá a la ocupación en forma inmediata y se procurará notificar a los interesados a la mayor brevedad posible. Esta modalidad de ocupación no precluye la aceptación posterior por parte del propietario, poseedor o tenedor ni el pago de los perjuicios y gastos.

Acciones contencioso-administrativas. En todo caso, los propietarios, poseedores o tenedores afectados por la medida de ocupación temporal, que no consientan expresamente con ella o que habiéndola aceptado consideren que el valor del daño efectivamente causado fue superior a la indemnización por perjuicios pactada, podrán ejercer las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar dentro de los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, contados a partir de la fecha en la que concluya la ocupación temporal.

Las mismas acciones serán procedentes cuando se trate de ocupación inmediata de inmuebles.

Restitución oficiosa. Transcurrido un (1) año sin que la ocupación haya terminado, procede la restitución de oficio del inmueble. La demora en cumplir este mandato será causal de mala conducta para el funcionario o funcionarios que dilaten la entrega. Los propietarios, poseedores o tenedores podrán iniciar inmediatamente las acciones judiciales encaminadas a la restitución del bien y la reparación del daño inferido.

Adquisición de predios. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y hasta tanto se declare el retorno a la normalidad, el Gobierno Nacional a través de cualquiera de sus Ministerios o Departamentos Administrativos, Entidades del Orden Nacional, las Entidades Territoriales o las Entidades Descentralizadas de cualquier nivel administrativo, podrán adquirir total o parcialmente los bienes inmuebles o derechos reales que sean indispensables para adelantar el plan de acción específico, por negociación directa con los

propietarios o mediante expropiación por vía administrativa, previa indemnización.

Negociación directa. Previa a la declaratoria de expropiación, se surtirá la etapa de negociación directa, en la cual se aplicará el procedimiento siguiente:

1. El representante legal de la entidad pública adquirente, previas las autorizaciones estatutarias o legales respectivas, expedirá el oficio por medio del cual se dispone la adquisición de un bien inmueble o de derechos reales mediante negociación directa. El oficio contendrá la identificación precisa del inmueble o de los derechos reales, y ordenará el avalúo de los bienes o derechos.
2. El representante legal de la entidad pública hará la oferta de compra del bien o bienes inmuebles o derechos reales de conformidad con avalúo administrativo previo que efectúe el Instituto "Geográfico Agustín Codazzi", las oficinas de catastro o el realizado por peritos privados inscritos en las lonjas de propiedad raíz o asociaciones equivalentes. El avalúo será revisado a solicitud de la entidad pública interesada. Este avalúo, que es requisito necesario de la oferta y negociación, determinará el precio máximo de adquisición.
3. Con fundamento en el avalúo, el representante legal formulará oferta de compra a los titulares de los bienes o derechos reales que se pretende adquirir. La oferta de compra, junto con el edicto se enviará por correo certificado a la dirección del titular cuando figure en el directorio telefónico, o en defecto de una dirección comercial, al lugar del predio donde se le entregará a cualquier persona que allí se encuentre o se fijará en la puerta de acceso, según las circunstancias de la propiedad.
4. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la oferta no fuere posible comunicar personalmente la oferta, se dejará constancia escrita a cualquier persona que se encontrare en el predio y se oficiará a la alcaldía del lugar de ubicación del inmueble, mediante telegrama que contenga los elementos sustanciales del oficio y la propuesta, para que se fije al día siguiente de su recepción y por un término de cinco (5) días hábiles en lugar visible al público, término durante el cual la entidad adquirente publicará el texto completo del oficio y la oferta en un periódico de amplia circulación nacional o local. Vencido dicho término, la oferta surtirá efectos respecto del propietario y de los demás titulares de derechos constituidos sobre el inmueble.
5. El oficio y la oferta de compra serán inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble, en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente por parte de la entidad adquirente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación. Los inmuebles y derechos reales afectados quedarán fuera del comercio a partir de la fecha de la inscripción, y mientras subsista dicha inscripción, no podrán concederse licencias de urbanismo, construcción ni

permisos de funcionamiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra.

6. El término para aceptar o rechazar la oferta será de cinco (5) días hábiles contados a partir de su comunicación personal o de la des fijación del aviso en la alcaldía. Si la oferta es aceptada, deberá suscribirse el contrato de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar. Dicho lapso podrá ser prorrogado por un término igual por justa causa que obre a favor de cualquiera de las partes.

7. En el contrato de compraventa se fijarán las fechas para la entrega real y material del inmueble y para el pago del precio. Los plazos respectivos no podrán superar 30 días calendario.

8. Se entenderá que el propietario renuncia a la negociación y rechaza la oferta de compra cuando no hubiere acuerdo sobre el precio y la forma de pago, o cuando el titular de los derechos guarde silencio en los términos para decidir sobre la oferta o suscribir la escritura de compraventa.

9. En los eventos en que el propietario del bien o el titular del derecho real sea un incapaz o dicho bien forme parte de una sucesión, se aplicará el artículo 16 de la Ley 9 de 1989.

Nota 1.- El avalúo a que se refiere este artículo se practicará teniendo exclusivamente en cuenta los factores y variables correspondientes a la época anterior a la declaratoria de desastre o calamidad pública.

Nota 2.- Los actos administrativos a que se refiere este artículo solo serán susceptibles del recurso de reposición.

Expropiación por vía administrativa. Agotada la etapa de negociación directa, el representante de la entidad, mediante resolución motivada, podrá decretar la expropiación del inmueble y demás derechos reales constituidos sobre el mismo. Para esos efectos se aplicará el procedimiento siguiente:

1. El representante legal de la entidad pública expropiante deberá expedir resolución motivada de expropiación por vía administrativa dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se agotó la opción de negociación directa. Si no fuere expedida tal resolución, las inscripciones que se hubieren efectuado en las oficinas de registro de instrumentos públicos quedarán sin efecto alguno y se cancelarán de pleno derecho, sin necesidad de pronunciamiento judicial o administrativo algún.

2. La resolución de expropiación se notificará personalmente al propietario, a su representante legal o apoderado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición de la resolución o, de no ser posible la notificación personal se hará por edicto fijado durante cinco (5) días hábiles en lugar visible al

público en la alcaldía del lugar, en la sede de la entidad expropiante y en el lugar de ubicación del inmueble. Durante el término de notificación por edicto la entidad expropiante publicará el edicto en un periódico de amplia circulación nacional o local.

3. Adicionalmente, se enviará copia del edicto por correo certificado a la dirección del propietario que figure en el directorio telefónico y a la puerta de acceso a la propiedad según las circunstancias. También se enviará a la dirección del propietario registrada en la oficina de catastro respectiva.

4. La resolución que decreta la expropiación deberá determinar el valor de la indemnización de acuerdo con el avalúo administrativo que efectúen el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" o las oficinas distritales y municipales de catastro, o en su defecto, el avalúo por los peritos privados de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 75 de la presente ley. La resolución deberá incluir la forma de pago en los términos del artículo 29 de la Ley 9ª de 1989.

5. Contra la resolución que ordene la expropiación administrativa, procederá únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

6. Transcurridos veinte (20) días hábiles sin que la autoridad administrativa expropiante hubiere expedido la resolución que resuelve el recurso de reposición, este se entenderá negado y el acto recurrido quedará en firme.

7. Notificada la resolución que decrete la expropiación, y sin que haya lugar a la oposición, se procederá a la entrega del bien, la cual se llevará a cabo con el concurso de las autoridades de policía, quienes están en la obligación de apoyar a la entidad expropiante. En el acta de la diligencia de entrega se insertará la parte resolutive de la resolución. Dicha acta se inscribirá en la oficina de registro correspondiente, junto con la resolución en copia expedida y autenticada por la entidad.

8. Contra la resolución que ordene una expropiación administrativa en desarrollo de la presente ley, procederán la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante el Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar de ubicación del inmueble.

Declaratoria de utilidad pública e interés social. Para todos los efectos relativos al procedimiento de expropiación por vía administrativa, entiéndase que existen motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición mediante expropiación de los bienes indispensables para la ejecución de los planes de acción específicos para el manejo de desastres y calamidades públicas declaradas.

Orden de demolición. Los alcaldes de los distritos y municipios comprendidos dentro de las áreas geográficas determinadas en la declaratoria de una situación de desastre o calamidad pública, previo informe técnico de los respectivos Consejos, podrán ordenar, conforme a las normas de policía aplicables, la demolición de toda construcción que amenace ruina o que por su estado de deterioro ponga en peligro la seguridad o la salubridad de los habitantes de la misma o de otras personas. La orden será impartida mediante resolución motivada que será notificada al dueño o al poseedor o al tenedor del respectivo inmueble, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. Copia de la resolución a que hace referencia el inciso anterior será fijada por el mismo término en el inmueble cuya demolición se ordene, fijación que suplirá la notificación personal si ella no puede realizarse.

Nota 1.- Contra la resolución que ordene la demolición de un inmueble por causa de desastre o calamidad pública, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación personal o de conclusión del término de fijación de la resolución en el inmueble, ante el alcalde respectivo quien resolverá de plano, salvo que deban practicarse pruebas de oficio o a solicitud de parte. En este caso, el término para practicarlas pruebas no excederá de diez (10) días hábiles y será improrrogable.

Nota 2.- En caso de existir una orden de demolición, las personas que sean afectadas por la misma orden deberán ser incluidas en el plan de acción al que hace referencia esta ley.

Ejecución de la demolición. Una vez ejecutoriada la resolución que ordene la demolición, luego de haberse agotado el recurso de reposición, se procederá a la inmediata demolición del inmueble. Cuando por circunstancias de especial urgencia se haya prescindido del régimen de notificación y recursos en la vía gubernativa, la autoridad podrá proceder a la demolición en forma inmediata.

Disposición de bienes. El Gobierno Nacional podrá disponer en forma directa o a través de convenios interinstitucionales con terceras entidades, el uso de los bienes, respecto de los cuales pese una medida de decomiso preventivo o en proceso de extinción de dominio o se encuentren extinguidos, con el exclusivo fin de atender las necesidades relacionadas con los motivos de la declaratoria de la situación de desastre o calamidad pública.

Cuando se trate de bienes sobre los cuales no exista una medida de extinción de dominio de carácter definitiva, la disposición de los bienes solo podrá realizarse de manera provisional.

Transferencia de recursos. El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados

por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora.

En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen.

La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías.

Corresponde a la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, diseñar los procedimientos administrativos y operativos que para la ejecución de las transferencias de recursos, el control administrativo de su utilización y legalización de los mismos deban darse, de conformidad con el reglamento que para tal fin expida el Ejecutivo.

Proyectos de Desarrollo Urbano. El Gobierno Nacional podrá promover, ejecutar y financiar proyectos de desarrollo urbano en los que se definan, de común acuerdo con las autoridades de planeación de los municipios y distritos en el ámbito de sus respectivas competencias, el conjunto de decisiones administrativas y de actuaciones urbanísticas necesarias para la ejecución de operaciones urbanas que garanticen la habilitación de suelo para la ejecución de los proyectos de construcción de vivienda y reubicación de asentamientos humanos para atender la declaratoria de situación de desastre.

En los proyectos de desarrollo urbano se definirán las condiciones para la construcción y reubicación de viviendas, el desarrollo de otros usos, la extensión o ampliación de la infraestructura para el sistema vial, y de servicios públicos domiciliarios, y la ejecución de espacios públicos y equipamientos colectivos, ya sea que se trate de predios urbanos, rurales o de expansión urbana.

Nota 1.-El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento para el anuncio, la formulación y concertación, la aprobación y la adopción de proyectos de desarrollo urbano de que trata el presente artículo.

Redes y servicios de telecomunicaciones. Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones están obligados a permitir el acceso y uso de sus redes e infraestructuras al operador que lo solicite en forma inmediata con el fin de atender las necesidades relacionadas con los motivos de declaratoria de situación de desastre para garantizar la continuidad en la provisión de los servicios y redes de telecomunicaciones. De igual manera, todo operador o proveedor de servicios públicos que tenga infraestructura estará obligada a permitir el acceso y uso de la misma en forma inmediata.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones a solicitud de parte o de manera oficiosa, podrá imponer una servidumbre provisional en forma inmediata para garantizar el uso de las redes e infraestructura ante la negativa del proveedor respectivo.

La negación a la solicitud de acceso y uso a que se hace referencia en este artículo por parte del proveedor generará las sanciones que sobre el particular reglamente el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

Levantamiento de restricciones. El Gobierno Nacional podrá suspender transitoriamente, y mientras se restablecen las condiciones de tránsito vial en el país, las restricciones de horario de tipo ambiental establecidas para la operación de las pistas de los aeropuertos nacionales y/o internacionales en el territorio nacional.

La suspensión de las restricciones que disponga el Gobierno Nacional no podrá durar más de seis (6) meses, contados a partir de la expedición del decreto de suspensión.

Emergencias viales. El Gobierno Nacional podrá requerir de los contratistas y concesionarios del Estado la maquinaria, el equipo y personal que se encuentre a su disposición para atender de manera inmediata las emergencias viales o de cualquier otra naturaleza que se presenten en su zona de actividad o de influencia, cuando este método constituya la forma más eficiente de mitigar el impacto generado por la necesaria atención de emergencias que amenacen la vida y demás derechos de la población.

Nota 1.- El Gobierno Nacional en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, reglamentará lo pertinente a las zonas de actuación, costos, precios, tiempos y demás materias relacionadas con el presente artículo.

Invías. El Instituto Nacional de Vías, Invías, o la entidad que haga sus veces podrá intervenir las vías que no están en su inventario y donde sea preciso para atender las situaciones de emergencia que requieran de su atención.

Refinanciación. Las entidades públicas de financiamiento adoptarán los programas de refinanciación de las obligaciones que tengan contraídas con ellas las personas afectadas por la situación de desastre que haya sido declarada, de conformidad con las normas que para tal efecto se dicten, siguiendo entre otros las siguientes reglas:

1. La refinanciación se aplicará únicamente para las obligaciones contraídas antes de la fecha de ocurrencia de la situación de desastre y para los pagos con vencimientos a partir de esa fecha.

2. El nuevo plazo no podrá ser superior al doble del plazo pendiente, ni exceder de veinte años.
3. Las condiciones de las obligaciones refinanciadas no podrán ser más gravosas que las originales.
4. La solicitud deberá ser presentada por el deudor antes dentro del plazo que determine el Gobierno Nacional.
5. No habrá lugar a intereses ni mora durante el lapso comprendido entre la fecha de declaratoria de la situación de desastre y aquella en que se perfeccione la renegociación, la cual no deberá ser mayor de noventa (90) días.
6. La refinanciación no implica renovación de las correspondientes obligaciones y por consiguiente, no se requiere formalidad alguna para que se opere la renovación de garantías hipotecarias o prendarias existentes, ni para que subsista la responsabilidad de los deudores o codeudores, subsidiarios o solidarios y de los fiadores, según los casos.
7. Si se trata de créditos de amortización gradual y el nuevo plazo implica variaciones en las cuotas periódicas, se suscribirán las respectivas adiciones en los mismos documentos en que consten las obligaciones, sin perjuicio de que se opte por otorgar nuevos documentos.

Usuarios de crédito afectados. Para los efectos previstos, entiéndase por afectados los usuarios de crédito contraído antes de la declaratoria de la situación de desastre, para adelantar cualquier tipo de actividades en la zona o área de influencia de la situación de desastre.

Todas las condiciones y modalidades de la renegociación se establecerán en las normas que para el efecto se dicten, y se aplicarán previo estudio de cada caso, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de las respectivas obligaciones, conforme al reglamento que para ese fin debe dictar la entidad acreedora. La condición de afectado será reconocida por la misma entidad pública acreedora.

Suspensión en procesos ejecutivos. Durante los primeros seis (6) meses contados desde la declaratoria de la situación de desastre, los procesos de ejecución singular, mixtos o con título hipotecario o prendario, entablados por las entidades públicas de que trata el artículo anterior contra personas afectadas por el desastre, por obligaciones contraídas antes de la fecha en que se declaró la situación de desastre, se suspenderán hasta por seis (6) meses si así lo solicita el deudor, desde el momento en que adquiera firmeza el auto que disponga el remate de bienes debidamente embargados y evaluados, o antes de efectuar la nueva subasta, en el evento en que aquella providencia ya se hubiere dictado.

Destinación y administración de donaciones. Los bienes de cualquier naturaleza donados a entidades públicas, privadas o comunitarias para atender una situación de desastre o calamidad pública declarada se destinarán conforme a lo dispuesto en el plan de acción específico.

Los bienes donados al Fondo Nacional se destinarán de conformidad con las directrices que imparta la Junta Directiva del Fondo y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo. Para el ingreso de las mercancías al país destinadas a los damnificados en situaciones de desastre o calamidad pública se aplicará lo dispuesto en los artículos 204 y 391 del Decreto 2685 de 1999 y demás normas concordantes.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Anexo

Protocolos Municipales de Respuesta a Emergencias para el Nivel Operativo

DEL ALCALDE MUNICIPAL.**Secuencia de actuación del Alcalde**

- Recibe la información inicial de alarma sobre la ocurrencia de un posible desastre.
- Confirme la ocurrencia de este, precisando información sobre el tipo de evento, la severidad, la cobertura geográfica y la población afectada.
- De aviso al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Si tiene dificultades de comunicación active el plan de contingencia con los recursos institucionales disponibles.
- Disponga de condiciones adecuadas para el manejo de la emergencia así;
- Tenga a disposición la ley 1523 de 2012.
- Inicie y lleve una bitácora de su actuación.
- Disponga del directorio institucional de emergencia local y regional para posibles contactos.
- Asegúrese de contar con un funcionario segundo al mando siempre disponible.
- Hágase presente a la mayor brevedad en la sede establecida del Centro Operativo de Emergencia.
- Establezca una forma de comunicaciones confiable entre usted, su segundo al mando y el Centro Operativo de Emergencia.
- Tenga presente quienes van a ser sus interlocutores departamentales y establezca comunicación confiable con ellos.
- La comunicación entre el coordinador del Consejo Departamental, usted y su Consejo Municipal debe ser muy clara, permanente y fluida.
- De ser necesario apele a los medios de comunicación del sector salud, las instituciones de socorro, la policía, el ejército, las redes de comunicación ciudadana o los medios masivos de información pública.

Verifique que al momento se han activado las entidades de socorro y se está efectuando la primera respuesta a la emergencia.

Una vez ha tenido conocimiento de la ocurrencia de un evento desastroso severo usted debe asumir, como cabeza de la Administración Local y presidente del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, la dirección y el manejo de las decisiones políticas y administrativas para la atención del desastre.

Organización para Respuesta a Incidentes:

En el cuadro se manejarán conceptos variados, considerados clave en el momento de planificar y llevar a la práctica el manejo de los "incidentes", "emergencias" y "desastres", así mismo estos guardan una correlación entre sí, estos son:

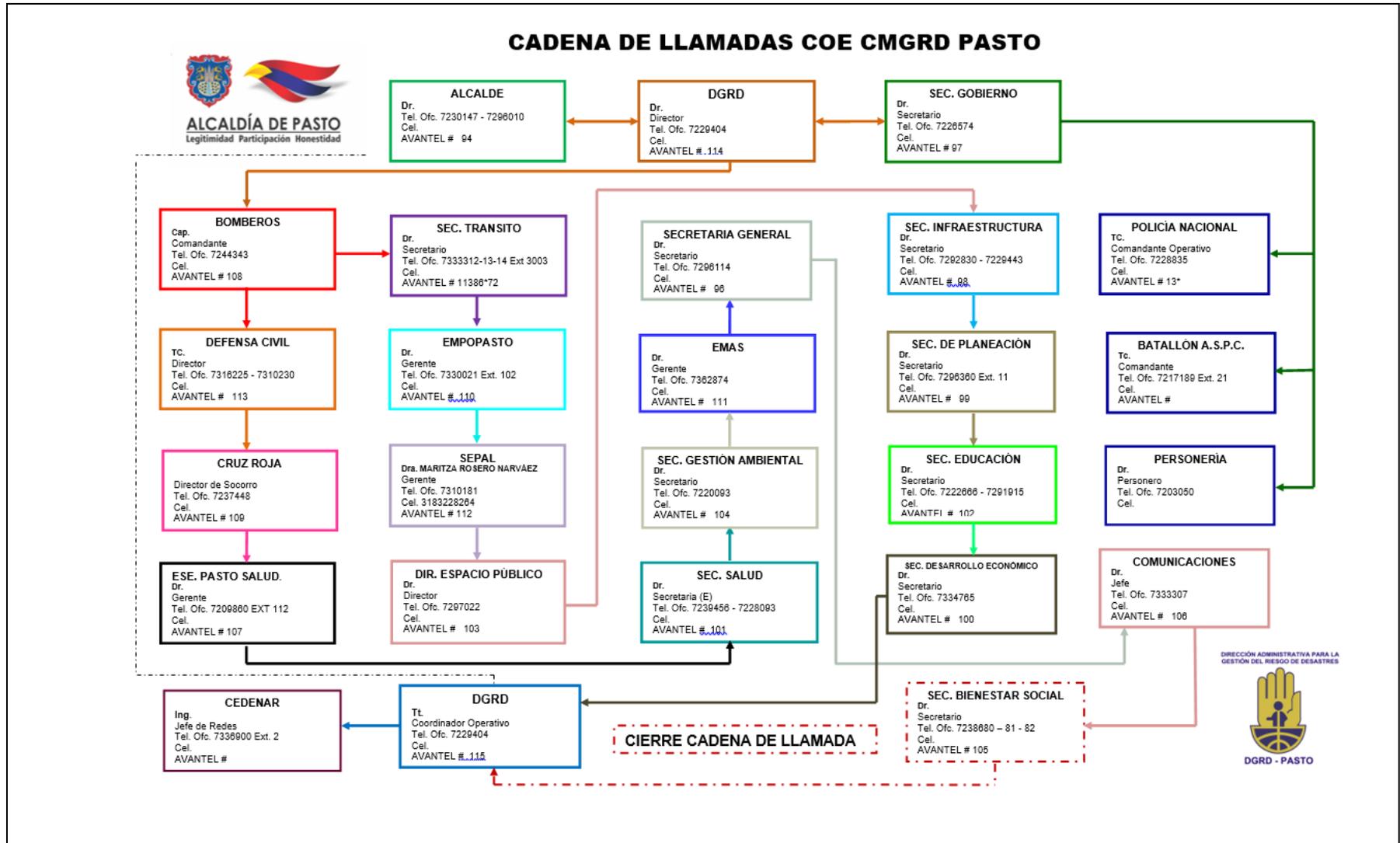
NIVEL DE ALERTA	NIVELES DE EMERGENCIA	RESPONSABILIDADES	ESTRUCTURA DE INTERVENCIÓN
Azul 1	Es posible manejarse con los recursos municipales,	Entidades del CMGRD	Entidades operativas CMGRD y Equipo de Avanzada DGRD
Verde 2	Es posible manejarse con los recursos municipales, Fondo municipal de gestión de riesgo de desastres	Integrantes del CMGRD	Puesto de mando Unificado
Amarillo 3	Es posible atender, con los recursos existentes a nivel municipal, pero amerita declaratoria de urgencia manifiesta	Coordinador del CMGRD, Alcalde Municipal	Activación del COE - CMGRD
Naranja 4	Para atender este evento se requiere declaratoria de calamidad pública, elaboración de Plan de Acción Específico y apoyo del nivel departamental.	A cargo del Sr. Alcalde	Activación del COE - CMGRD y CDGRD, la Sala de crisis funcionando las 24 horas, elaboración de Plan de Acción Específico para la emergencia.
Rojo 5	Para atender este evento se requiere declaratoria de calamidad pública, elaboración de Plan de Acción Específico y apoyo del nivel departamental y nacional.	A cargo del Sr. Alcalde, apoyado por el Sr. Gobernador y el delegado del nivel nacional y UNGRD	Activación del COE - CMGRD, CDGRD y sala crisis UNGRD, la Sala de crisis funciona las 24, y Elaboración de Plan de Acción Específico para la Recuperación.

Relaciones entre autoridades territoriales en caso de un Desastre Súbito de Cobertura Nacional

- Convoque el CMGRD y Active el Plan de Emergencia y Contingencia del Municipio.
- Evalúe la magnitud del desastre (daños e impacto).
- Establezca la capacidad de respuesta y autonomía del municipio en función de recursos físicos, técnicos y humanos.
- Identifique las necesidades prioritarias para la primera semana, garantice que hay claridad en las prioridades y en las responsabilidades según la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE
- Contacte al CDGRD e informe si usted considera que la capacidad de respuesta del municipio ha sido superada y si se requiere apoyo departamental. Envíe la información consolidada sobre las afectaciones presentadas.
- Verifique periódicamente el desarrollo de las acciones de contingencia inicial que estén siendo efectuadas por su CMGRD, reuniendo la información esencial de todas las instituciones y sectores para futuros reportes.
- Revise con el CMGRD y el CDGRD la situación de emergencia municipal para reconfirmar lo sucedido a la DGRD.
- Reciba llamada de confirmación del CDGRD y/o de la DGRD, respecto a alguna de las dos siguientes posibilidades.
- Se tiene certeza de lo ocurrido, pero se considera que la situación NO ES EVENTO CRITICO NACIONAL, de acuerdo con lo cual se estudiará la posibilidad de otras medidas como la de calamidad o desastre local, debiendo ser atendido localmente.
- El Alto Gobierno considero la situación como EVENTO CRITICO NACIONAL, por lo que la DAGRD le solicita ampliar la información, para la rueda de prensa del Alto Gobierno con los medios y la elaboración del Plan preliminar de acción por parte de la Sala de Crisis.
- Ejecute el Plan de Acción con el apoyo del CMGRD y la DGRD. Coordine con el CDGRD y por su conducto la DAGRD, las ayudas disponibles y las asesorías técnicas requeridas para el manejo de la emergencia.

DE LA SALA DE CRISIS

La Sesión Permanente es el esquema recomendado para la atención de la crisis, en donde estarán reunidos los delegados autorizados del Comité Técnico y Operativo Municipal y los representantes de los Sectores responsables de la respuesta, con el fin de centralizar la información de la emergencia, la oferta y la demanda de recursos, planificar y ajustar la respuesta y generar las decisiones que permiten el mejor desempeño de las instituciones integrantes del CMGRD.



Fecha de elaboración:
Noviembre - 2012

Fecha de actualización:
Diciembre - 2016

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

Objetivos y Responsabilidades de la Sala de Crisis del CMGRD.

En cuanto al manejo de información:

- Organizar la información sobre recursos institucionales disponibles que pueden ser útiles y requeridos para la adecuada atención de la emergencia.
- Intercambiar información entre las instituciones y sectores a través de los delegados de enlace.
- Ofrecer información que oriente la toma de decisiones del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ofrecer información a los medios de comunicación sobre la afectación, la organización de la respuesta y las recomendaciones a la población sobre los comportamientos adecuados, por intermedio del Director de la DGRD o su delegado.

En cuanto a la planificación, organización y coordinación

- Coordinar las respuestas institucionales y sectoriales basadas en la información generada y consolidada al interior de la Sala de Crisis.
- Organizar los esquemas de atención y la operación de las unidades coordinadoras de ayudas, de almacenamiento, administración aeroportuaria y de terminales; las técnicas de apoyo directo al sector afectado, y evaluación de daños, necesidades y riesgos asociados; así como, de los grupos asesor jurídico y económico y el de información pública de comunicación para la organización.
- Apoyar en la organización de los mecanismos de respuesta local y/o regional para la atención de la emergencia.
- Apoyar la elaboración de los planes sectoriales de contingencia.
- Elaborar y/o ajustar el Plan de Acción.
- Coordinar las acciones operativas y logísticas para la atención.
- Solicitar al CDGRD, o a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros indispensables para la atención.

Organización en la Sala de Crisis

El trabajo se estructura a partir de intereses y competencias sectoriales previamente establecidas mediante la conformación de equipos de trabajo. Cada sector tiene un área definida, una institución responsable, unas instituciones de apoyo y un interlocutor permanente de la Dirección Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Los delegados institucionales presentes en la Sala de Crisis representan cada uno de los sectores según la clasificación de funciones y responsabilidades.

Integrantes de la Sala de Crisis

1. Sector Manejo de Ayudas
2. Sector Tele Comunicaciones
4. Sector Accesibilidad y Transporte
5. Sector Salud y Saneamiento Básico
6. Sector Búsqueda y Rescate
7. Sector Alojamiento y Alimentación
3. Sector Orden Público
8. Sector Servicios Públicos
9. Sector Hábitat y Vivienda
10. Sector Productivo

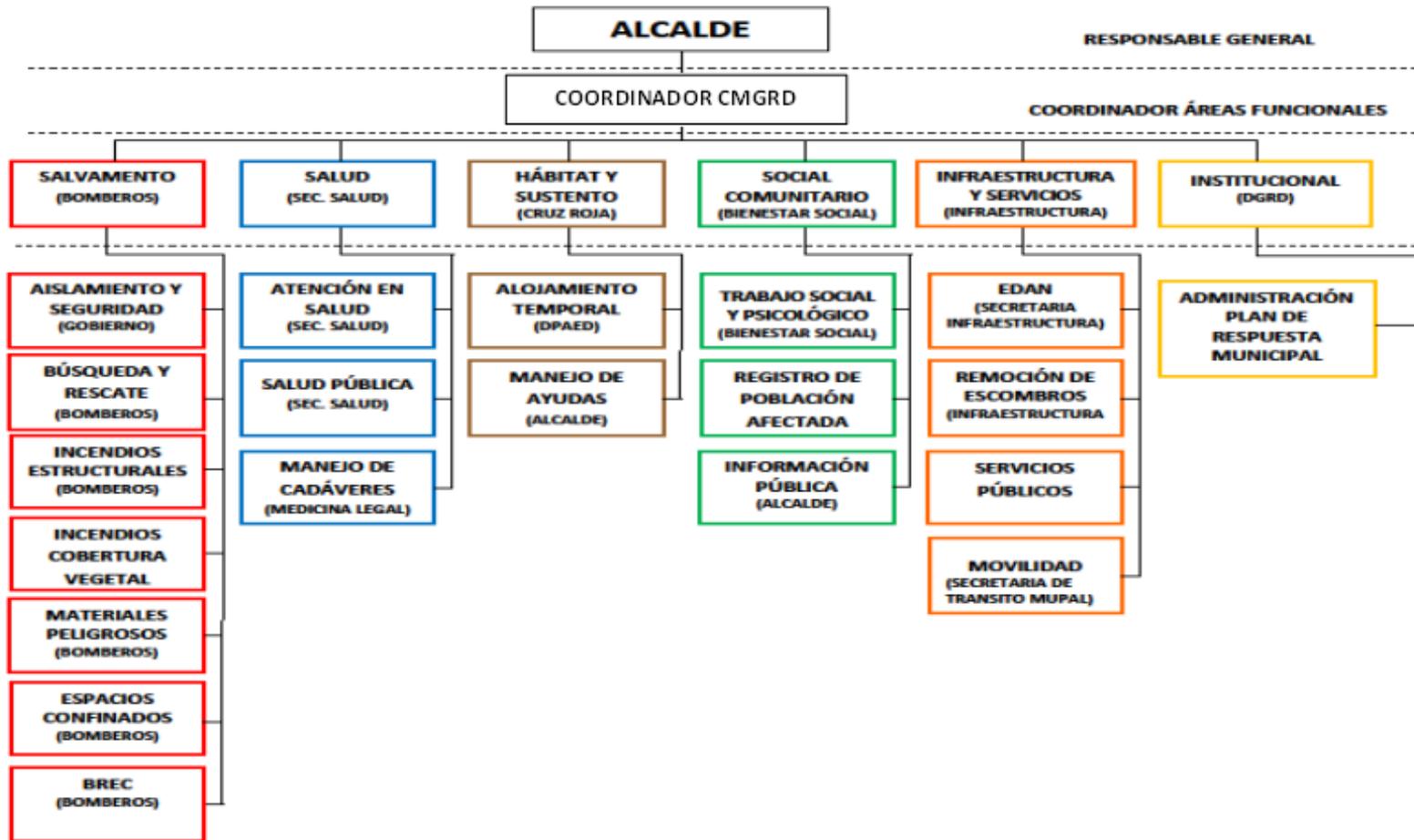
DE EL (LOS) ÓRGANO (S) DE CONTROL Y EVALUACIÓN

El estado a través de sus órganos de control ejercerán procesos de monitoreo, evaluación y control en la gestión del riesgo de desastre, empleando para tales fines los medios establecidos por la ley, y la sociedad a través de los mecanismos de veeduría ciudadana.

Parágrafo. Todas las entidades públicas, privadas o comunitarias velaran por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que lo rigen.

ESTÁNDARES PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS.

ORGANIGRAMA ÁREAS FUNCIONALES

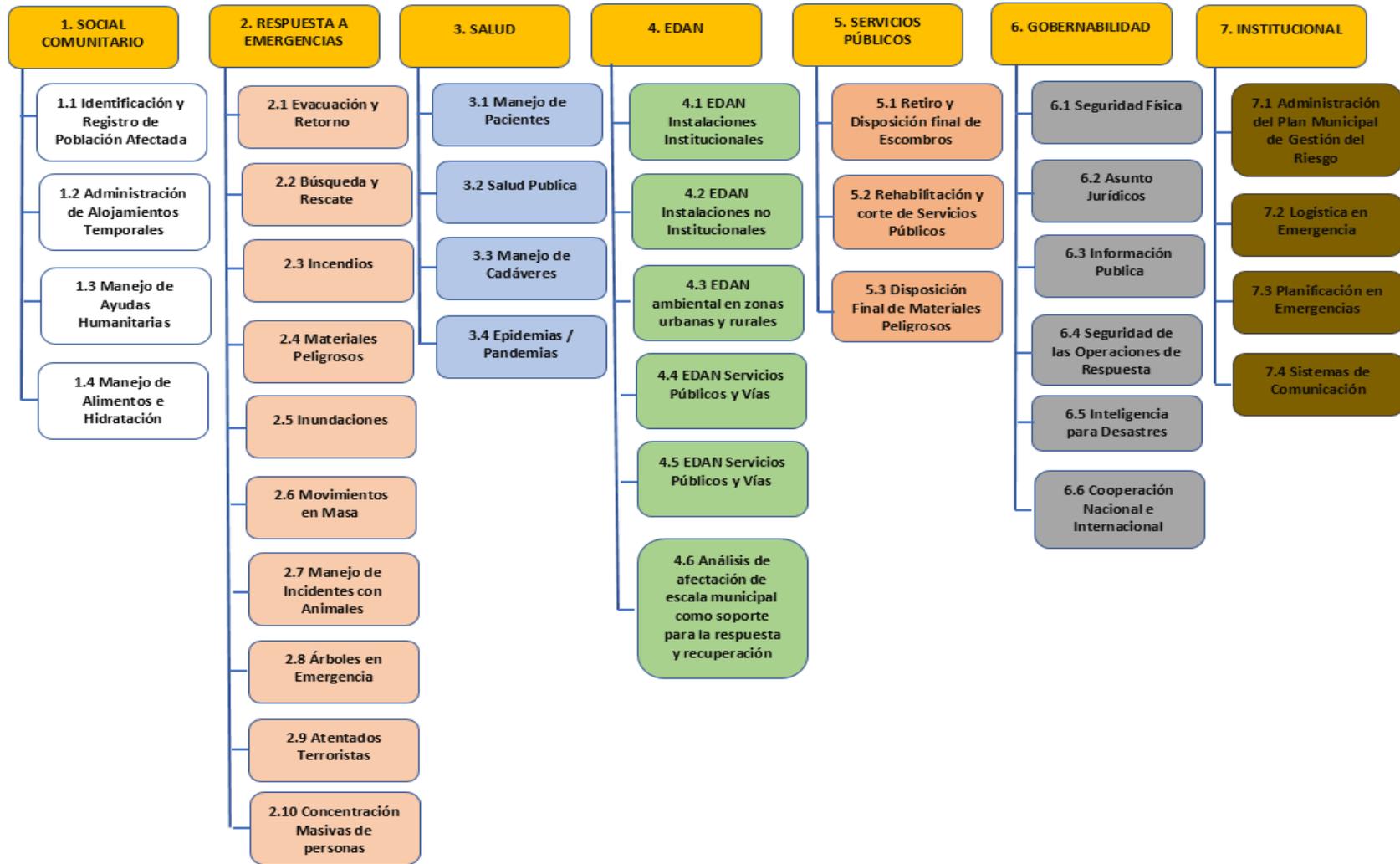


Fecha de elaboración:
Noviembre - 2012

Fecha de actualización:
Diciembre - 2016

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

ÁREAS Y ESCENARIOS PARA LA RESPUESTA



RESPONSABLES INSTITUCIONALES PARA EFECTUAR PROTOCOLOS DE RESPUESTA

Responsables Institucionales Para Protocolos de Respuesta

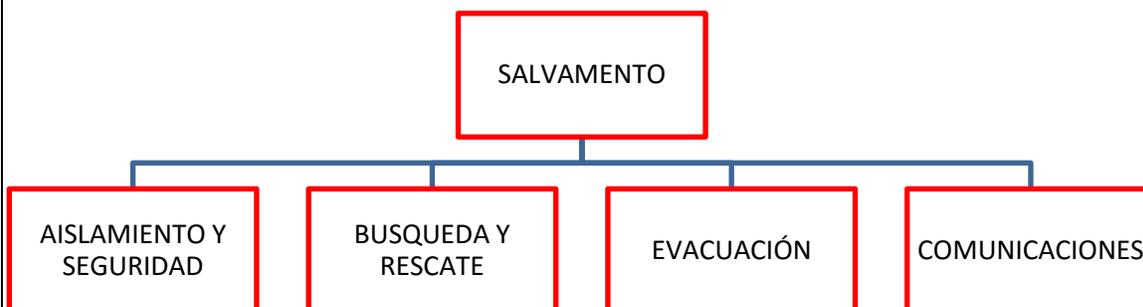
X= Responsable		A= Apoyo																															
Área	Procedimiento	Instituciones responsables y de apoyo																															
		Alcalde	Gobierno	DGRD	Sec. Salud	ESE Pasto Salud	Policía	Ejercito	Bomberos	Cruz Roja	DCC	Sec. Transito	personería	Empopasto	Prensa	Infraestructura	INVIPASTO	Bienestar Social	Espacio Publico	Planeación	EMAS	Sec. General	Gestión Ambiental	SEPAL - CEDENAR	ICBF	Parques Nacionales	Fiscalía	Medicina Legal	CRUE	Otros Actores			
Salvamento	Aislamiento y Seguridad		A				R	A				A							A														
	Búsqueda y Rescate								R	A	A																						
	Incendios Estructurales								R	A	A																						
	Incendios de Cobertura Vegetal						A	A	R	A	A															A							
	Materiales Peligrosos Mat-Pel								R																		A			A			
	Espacios Confinados								R		A																				A		
	BREC								R	A	A					A						A		A									
Salud	Atención en Salud				A	R			A	A	A																				A		
	Salud Publica				R	A								A							A										A		
	Manejo de Cadáveres				A		A		A	A	A																A	R					
Hábitat y Sustento	Alojamientos Temporales		A	R						A	A								A						A	A							
	Manejo de Ayudas			A						R	R								A														
Social Comunitario	Atención Psicosocial				R	A				A															A					A			
	Registro de población afectada			R			A			A	A		A																		A		
	Información publica	R	A				A	A	A	A	A				R																		
Infraestructura y Servicios	Evaluación de daños y necesidades						A		A				A	A						A	A				A					A	A		
	Remoción de escombros															R					A		A										
	Servicios públicos								A					R							R				R								
	Movilidad						A					R								A													
Institucional	Administración Plan de Respuesta	R	R	R																													

Fecha de elaboración:
Noviembre - 2012Fecha de actualización:
Diciembre - 2016

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS POR ÁREA FUNCIONAL

ÁREA DE SALVAMENTO



Objetivo específico del área:

Establecer la organización funcional, coordinación y procedimientos a desarrollar por las instituciones operativas del municipio para efectuar las acciones de aislamiento, búsqueda, rescate y evacuación de la población afectada por emergencias y/o desastres.

Procedimiento: **Aislamiento y seguridad.**

- Identificar y delimitar áreas afectadas.
- Definir anillos de seguridad.
- Acordonar áreas y anillos requeridos.
- Controlar acceso a personal no autorizado.
- Controlar flujo vehicular en la zona afectada.
- Controlar orden público.
- Vigilar zonas afectadas.
- Verificar riesgos asociados.
- Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar el procedimiento.

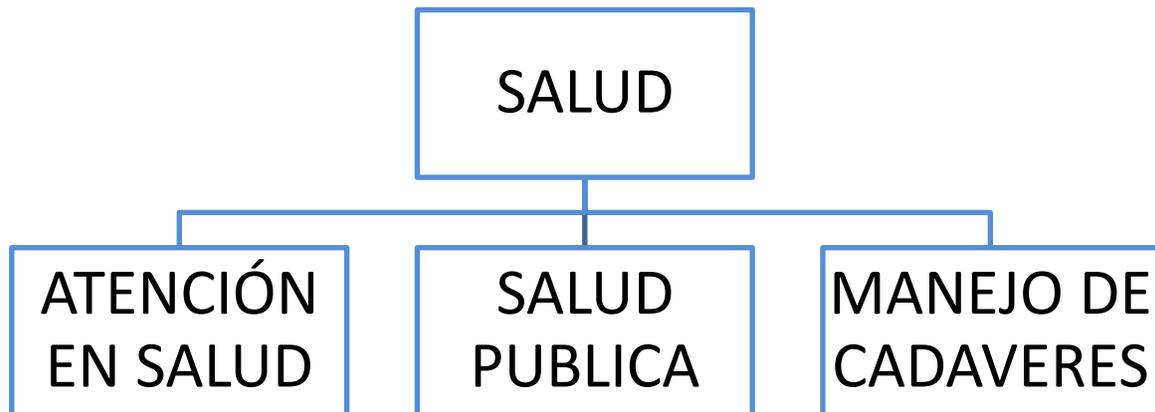
Procedimiento: **Búsqueda y Rescate.**

- Ubicar personas atrapadas.
- Evaluar la escena del accidente o zona de impacto.
- Evaluar condiciones estructurales.
- Aislar y asegurar la escena o zona de impacto.

Municipio de Pasto (Nariño)	Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias
-----------------------------	--

<ul style="list-style-type: none"> • Apuntalar estructuras inestables.
<ul style="list-style-type: none"> • Ingresar a espacios confinados.
<ul style="list-style-type: none"> • Estabilizar e inmovilizar lesionados.
<ul style="list-style-type: none"> • Clasificar los lesionados en el sitio (TRIAGE).
<ul style="list-style-type: none"> • Rescatar lesionados.
<ul style="list-style-type: none"> • Trasladar a centros asistenciales.
<ul style="list-style-type: none"> • Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar el procedimiento.
<p>Procedimiento: Evacuación de zonas en riesgo o afectadas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Identificar las zonas afectadas.
<ul style="list-style-type: none"> • Identificar zonas seguras para evacuación.
<ul style="list-style-type: none"> • Definir y señalar rutas seguras de evacuación.
<ul style="list-style-type: none"> • Controlar flujo vehicular.
<ul style="list-style-type: none"> • Vigilar áreas afectadas.
<ul style="list-style-type: none"> • Verificar riesgos asociados.
<ul style="list-style-type: none"> • Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar el procedimiento.
<p>Procedimiento: Comunicaciones</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Mantener actualizada la cadena de llamado para citar de manera extraordinaria al COE.
<ul style="list-style-type: none"> • Mantener actualizados directorios de los comités Veredales de emergencia.
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar mantenimiento y reposición de los sistemas de alarma, megáfonos, radios portátiles y repetidoras.
<ul style="list-style-type: none"> • Mantener monitoreo permanente de los albergues temporales vía radio a través de los CAM con tres reportes diarios.

Fecha de elaboración: Noviembre - 2012	Fecha de actualización: Diciembre - 2016	Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO
---	---	---

ÁREA DE SALUD**Objetivo específico del área:**

Coordinar en el marco del sistema local de salud, las acciones para mantener y mejorar la salud de la comunidad afectada y el saneamiento de su entorno.

Procedimiento: **Atención en Salud.**

- Identificar el tipo de afectación y el número aproximado de lesionados.
- Clasificar los lesionados en el sitio (TRIAGE).
- Implementar módulos para estabilización y clasificación de lesionados en el sitio.
- Remitir los lesionados a centros asistenciales.
- Activar los planes hospitalarios para desastres.
- Informar a familiares y medios de comunicación, sobre personas atendidas.
- Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar el procedimiento.

Procedimiento: **Salud Pública**

Saneamiento Ambiental.

- Verificar condiciones del acueducto y disponibilidad de agua segura.
- Verificar la calidad del agua para consumo.
- Verificar y asesorar el proceso de eliminación de excretas de la comunidad afectada.
- Asesorar el proceso para el manejo de residuos sólidos.
- Identificar riesgos de contaminación ambiental asociados al evento ocurrido.
- Establecer la disposición final de residuos y escombros derivados de la emergencia.
- Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar el procedimiento.
-
- Vigilancia Epidemiológica.
-
- Identificar las posibles afectaciones en salud y su tendencia después del evento.
- Establecer la cobertura en vacunación al momento de la emergencia.
- Implementar actividades para control de vectores.
- Promover las normas de higiene en la población afectada.
- Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar el procedimiento.

Procedimiento: **Manejo de Cadáveres.**

- Implementar las condiciones de bio-seguridad que sean necesarias para el personal que manipulara los cuerpos.
- Recuperar los cadáveres.
- Etiquetar y almacenar los cadáveres.
- Identificar los cuerpos mediante procedimientos forenses.
- Gestionar y disponer la información para familiares y medios de comunicación.
- Disponer finalmente de los cuerpos.
- Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar el procedimiento.

ÁREA HÁBITAT Y SUSTENTO**Objetivo específico del área:**

Establecer la organización y participación institucional para la implementación de alojamientos temporales así como la gestión de la sostenibilidad alimentaria e insumos humanitarios para la subsistencia de las personas afectadas.

Procedimiento: Alojamiento Temporal.

- Seleccionar el mecanismo de alojamiento temporal a utilizar dependiendo del número de personas afectadas, el tipo de emergencia, la duración prevista para el retorno a las viviendas, la disponibilidad de sitios para alojamiento temporal, así como la disponibilidad de alojamiento con familiares.
- Seleccionar sitios seguros con condiciones de acceso y saneamiento básico adecuado para establecer un alojamiento temporal.
- Establecer mecanismos para la administración de los alojamientos temporales.
- Adecuar una red básica para almacenamiento y distribución de agua segura.
- Adecuar un sistema de letrinas, para niños, niñas y adultos.
- Implementar un mecanismo y un sitio para disposición final de residuos sólidos.
- Establecer las normas de convivencia del alojamiento temporal.
- Organizar las actividades de bienestar y áreas sociales del alojamiento.
- Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar el procedimiento.

Procedimiento: **Manejo de Ayudas.**

- Evaluar el impacto del evento sobre cultivos y reservas alimentarias de la zona afectada.
- Establecer las necesidades alimentarias de la población afectada en función de las reservas disponibles y el consumo proyectado para la fase crítica.

Municipio de Pasto (Nariño)	Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias
-----------------------------	--

- Gestionar los insumos alimentarios y complementos nutricionales necesarios para población vulnerable (niños, niñas, ancianos, embarazadas).
- Organizar procedimientos para almacenamiento y distribución de alimentos.
- Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar el procedimiento.

Procedimiento: **Insumos Humanitarios.**

- Evaluar el nivel de afectación de la población y sus necesidades esenciales.
- Efectuar el censo de necesidades humanitarias durante la fase crítica de la situación.
- Apoyar la movilización de los insumos humanitarios y la organización de centros de acopio.
- Proporcionar elementos e insumos para la asistencia humanitaria como vestuario y paquetes de aseo e higiene para las familias afectadas.
- Proporcionar elementos de cocina y menajes personales a las familias afectadas.
- Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar el procedimiento.

Fecha de elaboración: Noviembre - 2012	Fecha de actualización: Diciembre - 2016	Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO
---	---	---

ÁREA SOCIAL COMUNITARIA**Objetivo específico del área:**

Coordinar con las instituciones las acciones de atención psicosocial, el censo de afectados, el mecanismo para mantener informada a la comunidad y desarrollar las actividades de trabajo comunitario orientadas a superar la crisis en el contexto social de la población.

Procedimiento: Trabajo Social y Psicológico

- Identificar afectaciones psicológicas en la población.
- Iniciar procesos de apoyo psicológico a personas y familias.
- Identificar necesidades de acompañamiento y apoyo psicológico del personal de socorro que atiende la emergencia.
- Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar el procedimiento.

Procedimiento: Registro de Población.

- Organizar con las entidades operativas los grupos de encuestadores de acuerdo con las áreas afectadas y el personal disponible.
- Establecer un mecanismo de actualización del registro de población para eventos que van afectando paulatinamente a la comunidad.
- Identificar y relacionar la población afectada de acuerdo con el formato vigente para el registro de población afectadas de la UNGRD.
- Establecer las características básicas de la población afectada, para la toma de decisiones en la organización de la atención.
- Efectuar el registro de población ubicada en alojamientos temporales.
- Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar el procedimiento.

Procedimiento: Información Pública.

Fecha de elaboración:
Noviembre - 2012

Fecha de actualización:
Diciembre - 2016

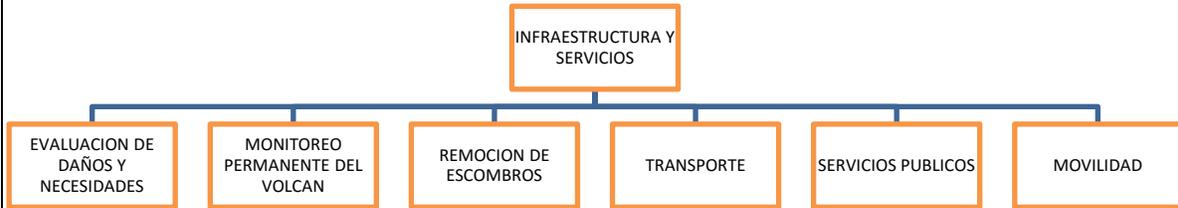
Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

Municipio de Pasto (Nariño)	Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias
-----------------------------	--

<ul style="list-style-type: none"> • Recopilar y sistematizar la información sobre población afectada que pueda ser útil a familiares y medios de comunicación. • Establecer puntos específicos e identificados para proporcionar información a la población afectada. • Establecer e implementar un sistema para recolectar, organizar y actualizar la información esencial durante el manejo de la emergencia. • Efectuar los reportes requeridos sobre la evolución de la emergencia. • Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar el procedimiento.
<p>Procedimiento: Educación y capacitación.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Identificar y organizar a los líderes comunitarios que puedan apoyar labores de contingencia. • Establecer con los líderes identificados que actividades podrán ser asumidas de forma segura por la comunidad. • Establecer un sistema para identificación, visualización y protección personal a los líderes que apoyaran actividades de contingencia. • Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar el procedimiento.

Fecha de elaboración: Noviembre - 2012	Fecha de actualización: Diciembre - 2016	Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO
---	---	---

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS



Objetivo específico del área:

Permite la evaluación de daños y necesidades, remueve escombros en el lugar de la emergencia si esta labor lo amerita; coordina la recuperación de la líneas vitales; garantiza la movilidad de personal de los organismos operativos como de insumos en la zona afectada.

Procedimiento: **Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades**

- Realiza un reporte inicial de daños al COE.
- Evalúa de manera preliminar la zona afectada (triage estructural).
- Verifica las prioridades (tanques de agua, edificaciones de orden administrativo, etc.)
- Establece mapas de daños de acuerdo a la evaluación realizada.

Procedimiento: **Monitoreo Permanente del Volcán.**

- Emite oportunamente comunicado si hay cambio en el nivel de actividad.
- Informa mediante comunicado diario la actividad del Volcán Galeras.
- Emite comunicado extraordinario si la situación lo amerita.

Procedimiento: **Remoción de Escombros.**

- Coordina la disposición de maquinaria y equipos necesarios para realizar la demolición de estructuras y remoción de escombros
- Establece un plan de prioridades de intervención para habilitar vías y despejar áreas de interés operativo
- El lugar de disposición final de escombros será en: Pasto - (escombrera municipal) Genoy - (Pullitopamba), Mapachico - (vuelta larga)
- Coordina con la secretaría de tránsito municipal, las rutas de riesgo y salida de maquinaria pesada para el traslado de escombros hasta el sitio de disposición final.

Procedimiento: **Transporte.**

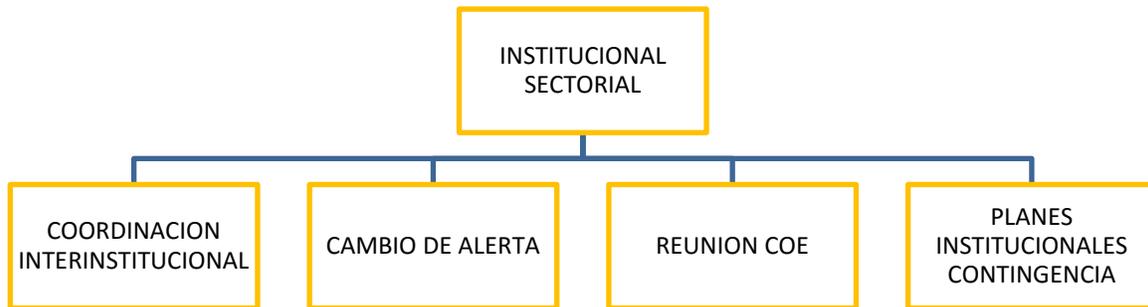
- Determina alternativas de transporte para garantizar la movilización de insumos y personal a las áreas que se requiera.
- Determina puntos de aterrizaje y despegue de transporte helicoportado.
- Realiza el transporte helicoportado desde y hacia los albergues.

Procedimiento: **Servicios Públicos**

- Determina con las entidades operativas de apoyo los sitios relacionados con la operación que requieren tener disposición de los servicios básicos en el menor tiempo posible.
- Garantiza la prestación de los servicios públicos en los puntos de acción operativa.
- Elabora informes de evaluación generales y detallados al COE.

Procedimiento: **Movilidad**

- Determina alternativas de desplazamiento a los organismos operativos en los casos en que las vías se encuentren obstruidas o congestionadas por el tráfico vehicular.
- Establece señalización sobre las vías e informa a través de los medios de comunicación las recomendaciones generales y las modificaciones en el sentido de las vías.
- Remite al COE la cartografía vital con los diferentes cambios en rutas y sentido de vías.

INSTITUCIONAL SECTORIAL**Objetivo específico del área:**

Activa la cadena de llamadas a los diferentes integrantes del COE, como también verifica la implementación de los planes de respuesta y facilita el enlace entre le CDGRD y el CMGRD.

Procedimiento: Reunión COE

- Si el cambio del nivel de alerta es de III a I, se deben activar los planes de respuesta institucional.
- Si el cambio del nivel de alerta es de II a I, se debe verificar la implementación de los procedimientos institucionales de respuesta.
- Coordina acciones institucionales para dar respuesta a la emergencia.
- Verifica acciones institucionales para dar respuesta a la emergencia.

Procedimiento: Cambio de alerta

- Informa al coordinador del CMGRD sobre cambio de actividad volcánica.
- Inicia cadena de llamadas COE.
- Cita al COE en la estación Bomberos Lorenzo.
- Delega enlace permanente con el COE del CDGRD.
- Verifica cierre de cadena de llamado COE.
- Ordena la activación de sistemas alarma en ZAVA a través de los CAM.
- Si el cambio de alerta es de II a I, ordena nuevamente la activación de sistemas alarma en ZAVA a través de los CAM.

Procedimiento: Coordinación Interinstitucional

- Acude al COE del CDGRD.

Municipio de Pasto (Nariño)

*Estrategia Municipal para la Respuesta a
Emergencias*

- Mantiene informado al COE del CMGRD acerca de las decisiones tomadas en el COE del CDGRD.

*Fecha de elaboración:
Noviembre - 2012*

*Fecha de actualización:
Diciembre - 2016*

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

LA PLANIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA

Una vez haya ocurrido un Desastre Nacional o sea inminente que este ocurra, se hace necesario disponer de un Plan de Acción. Este se constituye desde los primeros minutos en la carta de navegación de todas las autoridades nacionales, regionales y locales para poder atender oportunamente y en las mejores condiciones posibles el desastre.

Consideraciones sobre el Plan de Acción:

- Debe estar disponible muy rápidamente (primeras 48 horas versión preliminar) y busca organizar la operación nacional tomando como base lo previsto en los planes de emergencia nacionales, sectoriales y territoriales.
- Consulta el esquema y los procedimientos de organización con los niveles territoriales involucrados en la emergencia.
- Debe ser conocido y manejado por todos los tomadores de decisiones nacionales, regionales y locales.

PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN

Una vez declarada la situación de Calamidad Pública (artículo 61. Ley 1523/2012) y activada la Estrategia de Respuesta la alcaldía deberá elaborar el Plan de Acción Especifico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución acorde a los términos señalados en la declaratoria, el Plan de Acción Especifico, deberá ser elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el seguimiento y evaluación estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

No obstante lo anterior, cada protocolo de actuación de la estrategia de respuesta frente a los fenómenos amenazantes, contempla una fase de recuperación que insta al pronto retorno a las condiciones de normalidad. Dependiendo de la afectación o daño ocasionado por el incidente se adelanta un plan de recuperación post desastre.

CAPACIDAD DE RESPUESTA - INVENTARIO DE RECURSOS

RELACIÓN DEL RECURSO HUMANO POR INSTITUCIÓN

Institución	Recurso humano disponible	Cantidad	
Cruz roja	Búsqueda y rescate	10	
	Alojamiento temporal	10	
	Agua y saneamiento	5	
	Edan	5	
	Telemática	6	
	Transporte	6	
	Apoyo psicológico	5	
	Atención prehospitalaria	6	
Defensa colombiana	civil	Búsqueda y rescate	10
		Atención prehospitalaria	10
		Comunicaciones	10
		Rescate Vertical	10
		Creel	10
		Ayuda Humanitaria	400
		Alojamiento temporal	10
		Recolección de Abejas	10
		Rescate en Zanjas y Trincheras	10
		Incendios de Cobertura Vegetal	10
		Transportes	10
		Cuerpo de bomberos	Búsqueda y rescate
Brec	42		
Extracción Vehicula	120		
Rescate Vertical	25		
Rescate en Espacio Confinados	25		
Rescate acuático	10		
Rit	56		
K-sar	7		
Atención prehospitalaria	120		
Control de incendios Estructurales	120		
Incendios de Cobertura Vegetal	120		
Incendio Vehicular	120		
Apoyo sicológico	1		
Comunicaciones	24		
Mat-pel	120		
NBQ	30		
Control de Abejas	35		
Gestión del Riesgo	10		

Fecha de elaboración:
Noviembre - 2012

Fecha de actualización:
Diciembre - 2016

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

	SCI	73
	EDAN	24
Policía nacional	Policía ambiental	
	Antiexplosivos	
	Policía comunitaria	
	Esmag	
	Carabineros	
	Sipol	
	Policía de infancia y adolescencia	
	Policía área administrativa	
	Sijin	
	Escuadrón móvil carabineros	
Ese pasto salud	Médicos	
	Enfermeras	
	Auxiliares de enfermería	
	Laboratorista	
	Conductores	
	Servicios generales	
Bienestar familiar	Unidades móviles x 3 personas	2
	Unidades móviles x 4 personas	1
	Brigadistas	9
	Administrativa	
Salud municipal	Directivos	3
	Enfermeras especializados	3
	Ingeniero civil - gestión ambiental	1
	Contadora	2
	Ingeniero de sistemas	1
	Economista esp. En proyectos	1
	Abogada	1
	Supervisores técnicos	2
	Técnico operativo - cajero	1
	Técnicos de saneamiento	16
	Trabajadores oficiales	3
	Auxiliares administrativos	2
	Contratistas	
	Administradora de empresas	1
	Bacteriólogo	1
	Conductores	3
	Contadores públicos	3
	Enfermeras	8
	Estadístico	1
	Ingeniero de sistemas	2
Medico	4	
Médico especializado	1	
Médico veterinario	1	

	Nutricionista	1
	Odontólogos	2
	Operativo	1
	Psicólogos	4
	Radio operador	3
	Técnicos administrativos	14
	Terapeuta ocupacional	1
	Trabajadora social	2
	Servicios administrativos	15
Secretaría de tránsito municipal	Agentes de tránsito	58
	Policía de tránsito urbano	53
	Policía Judicial	
	Contratistas administrativo	10
	Funcionarios administrativos	6
INVIPASTO	Contratista	13
	Personal nomina	5
	Personal femenino	5
Secretaría de infraestructura	Personal operativo	8
	Profesional técnico	3
	Directivo	3
CRUE	Medico regulador	4
	Radio operador	4
	Coordinador crue	1
Secretaría de gestión ambiental	Profesionales	20
	Operativos	64

RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PARA CONTINGENCIA POR INSTITUCIÓN

Institución	Vehículos Para Contingencia	Cantidad	
Cruz Roja	CAMIONETA 4X4 CON PLATÓN	2	
	CAMIONETA CABINADA 4X4	1	
	UNIDAD DE RESCATE	1	
	CAMIÓN DE 7 TONELADAS	1	
	VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE PERSONAL	1	
	VEHÍCULO ADMINISTRATIVO	1	
	MOTOCICLETA APOYO	1	
Defensa Colombiana	Civil	CAMIONETA 4X4 CON PLATÓN	2
		UNIDAD DE RESCATE	2
		CAMIÓN DE 5 TONELADAS	1
		AUTOMÓVILES	2
		VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE PERSONAL	2
		MOTOCICLETA DE APOYO	6
Cuerpo De Bomberos	MAQUINAS EXTINTORAS GRANDE	3	
	MAQUINAS EXTINTORAS PEQUEÑAS	1	
	UNIDAD DE RESCATE	3	
	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE	4	
	CAMIÓN 5 TONELADAS	1	
	CAMIÓN 4x4 INCENDIOS FORESTALES	1	
	CAMIONETA DOBLE CABINA 4x4 CON PLATÓN	2	
	CAMIÓN ESCALERA	1	
	CAMIÓN CISTERNA	2	
	BOTE DE RESCATE SODIA	1	
	LANCHAS	2	
	MOTOCICLETA DE APOYO	7	
Policía Nacional	VEHÍCULOS	92	
	MOTOCICLETAS DE APOYO	202	
	CAMIONES	5	
	TANQUETAS	2	
ESE Pasto Salud	Ambulancias Tab	5	
	Unidad Móvil Odontológica	1	
Bienestar Familiar	Automóvil	1	
Salud Municipal	Camioneta 4 X 4	1	
	Camioneta Mazda	1	

	Ambulancia Citroën	2
	Motocicletas	17
	Camioneta Doble Cabina	2
	Automóvil Sentra	1
Secretaría De Tránsito Municipal	Automóvil	4
	Bus	1
	Camioneta	3
	Motocicletas	51
INVIPASTO	Camión De 3 Toneladas	1
	Camionetas	2
Secretaría De Infraestructura	Volquetas	3
	Campero	1
	Retro Excavadoras	2
	Buldócer	1
	Retro Cargador	1
	Moto Niveladoras	2
	Vibro Compactador	1
	Motocicletas	5
CRUE	Vehículo	1
Secretaría De Gestión Ambiental	Cargador	1
	Volquetas	2

RELACIÓN DE EQUIPOS DE ASISTENCIA, RESCATE O CONTRA INCENDIO

Institución	Equipos de Asistencia Rescate o Contra Incendios	Cantidad
Cruz Roja	Carpa marca AMAZONAS 3 puestos color gris con estuche	1
	Carpa marca AMAZONAS 3 puestos color rojo con estuche	1
	Carpa pequeña color azul con varillas y estuche	1
	Carpa mediana color azul con estuche	1
	Carpa marca BANGUARDIAN de rescate para adulto color azul	1
	Carpa color gris para 3 personas	1
	Carpa color azul para 3 personas	2
	Carpa para 2 personas con estuche color azul y amarillo	3
	Carpa para 4 personas con estuche azul	1
	Juego de varillas en estuche azul	1
	Sleeping color rojo marca IGLU	8
	Sleeping color rojo marca AMAZONAS	4
	Sleeping color azul marca AMAZONAS	3
	Sleeping color verde tipo militar	2

Fecha de elaboración:
Noviembre - 2012

Fecha de actualización:
Diciembre - 2016

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

	Sleeping color azul sin marca	2
	Morral marca JAGUAR color rojo y azul con emblemas	1
	Morral marca AMAZONAS color rojo y azul	2
	Morral marca AMAZONAS color azul y negro	1
	Camilla neumática para evacuación pediátrica	1
	Camilla neumática para evacuación adulto	1
	Equipo de tracción para extremidades inferiores con estuche color azul	1
	Cinta perimetral de precaución	6 rollos
	Motosierra marca STILL	2
	Bobina para HF marca súper RM40S	1
	Malacate mediano color gris	2
	Malacate grande color gris	1
	Cintas para margarita	4
	Tensores para margarita	4
	Taladro marca D-WALL con 2 pilas	1
	Equipo manual de Oxicorte	1
	Cizalla mediana color gris	1
	Cizalla grande color rojo	1
	Extintor tipo ABC	1
	Trípode color azul con 2 lámparas	1

Fecha de elaboración:
Noviembre - 2012

Fecha de actualización:
Diciembre - 2016

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

	alógenas	
	Gato hidráulico tipo tornillo para carro	1
	Prensa de mesa	1
	Rollo de cuerda N° 7/16 x 183 mt color blanco y negro	1
	Cuerda de rescate color naranja y negro x 200 mts	1
	Cuerda de rescate color blanca y azul	1
	Cuerdas de rescate colores rojo amarillo y negro	2
	Flexo metro x 50 mts	1
	Cinta tubular grande color negro	4 rollos
	Cinta tubular mediana color negro	1
	EQUIPOS DE ASISTENCIA, RESCATE O CONTRAINCENDIOS	CANTIDAD
	Cinta tubular pequeña color negro	1
	Cinta tubular mediana color azul	1
	Guantes con aislante color blanco y amarillo	42 pares
	Cinta tubular 2 mts	1
	Equipo pediátrico de tracción, color amarillo	1
	Polainas color azul	10 pares
	Polainas color azul y naranja	1 par
	Cinta perimetral	1 rollo
	Rollo para conductos color gris	1
	Tapa oídos completos	2

	Cilindros para oxicorte	2
	Paletas de Pare - Siga	5
	Taladro grande para corte	1
	Taladro pequeño	1
	Percutor con 4 puntas	1
	Pasamontañas color rojo	20
	Linternas para mano color naranja	50
	EmergencyBlacked	10
	Inversor para Batería	1
	Gafas para natación	15
	Colchonetas con aislante de aluminio	8
	Aislantes color amarillo	6
	Lámparas de gas	6
	Cocinetas de gas	5
	Cilindro de gas de 230 gm	2
	Guantes de cuero tipo Gacela	8
	Juego de luces de emergencia	17
	Brújula	4
	Regulador de carga digital	1
	Iniciadores de fuego	3
	Cuerda blanca con rojo	1
	Cuerda verde y amarillo	1
	Guantes de hilo	65 pares
	Maletín marca AMAZONAS color azul y rojo	1
	Cuerda color blanco y azul	1
	Cuerda color blanco	1
	Cuerda Roja	1

Municipio de Pasto (Nariño)	Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias
-----------------------------	--

	amarilla y negro	
	Arnés completos color amarillo y negro	6
	Anillos de cinta tubular color azul	9
	Anillos de cinta tubular pequeños color azul	16
	Mosquetones AMDE	20
	Poleas CMC	6
	Jumar	6
	Ochos con oreja	5
	Cinta Tubular color amarillo	6 rollos
	Mosquetones de seguridad	6
	Cuerdas para agua color amarillo	2
	Cascos de seguridad Black Diamon color azul	3
	Cascos de seguridad Black Diamon color blanco	4
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto	Maquinas Extintoras Grande	5
	Maquinas Extintoras Pequeñas	3
	Unidad De Rescate	3
	Vehículos De Transporte	4
	Camión 5 Toneladas	1
	Camión 4x4 Incendios De cobertura vegetales	1
	Camioneta Doble Cabina 4x4 Con Platón	1

Fecha de elaboración: Noviembre - 2012	Fecha de actualización: Diciembre - 2016	Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO
---	---	---

	Camión Escalera	1
	Camión Cisterna	2
Grupo de Rescate en Estructuras Colapsadas	Equipado	
Grupo para Materiales Peligrosos	Equipado	
Grupos Especializados para Incendios de Cobertura Vegetal	Palas	
	PicosPulasky	
	Matafuegos	
	Bombas de Espalda	
	Bombas MARC -3	
	Quemadores de Goteo	
	Mangueras Auto humectantes	
	Rastrillos Forestales	
	Rastrillos Mc Leod	
	Cascos amarillo tipo ingeniero para bombero forestal	
	Cascos amarillos para línea de fuego	
	Equipo de respiración autónoma 3.000 psi	
	Guadañadoras	
	Hachas	
Machetes		
Policía Nacional	Extintores	48
Bienestar Familiar	Extintores	11
Secretaría de Salud Municipal	Camillas Miller	2
	Extintores	8
	Kit de Trauma Completo	1
	Juego de Férulas Inmovilizadoras	1
	Botiquín Primeros Auxilios	1
Secretaría de Tránsito Municipal	Linternas	6
	Camillas	1
	Hacha	1
	Escalera	1
	Sierra	1

Municipio de Pasto (Nariño)

*Estrategia Municipal para la Respuesta a
Emergencias*

*Fecha de elaboración:
Noviembre - 2012*

*Fecha de actualización:
Diciembre - 2016*

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

RELACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES

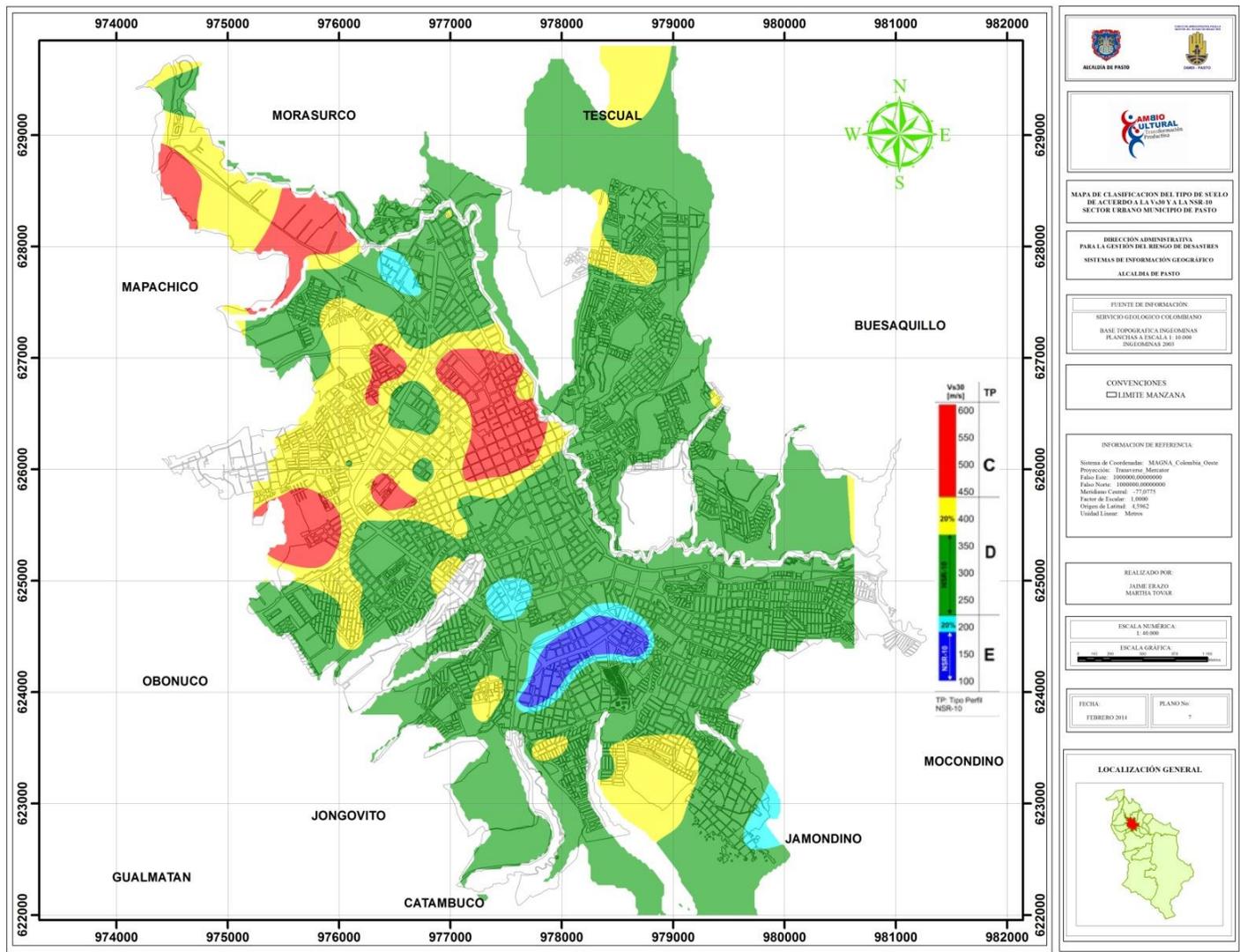
Institución	Equipos de Telecomunicaciones	Cantidad
Cruz Roja	Equipos portátiles VHF	10
	Equipos Portátiles VHF Digitales	5
	Equipos base VHF análogas	5
	Equipo base Digital	3
	Equipo Móvil HF	1
	Equipo base HF	2
Defensa Civil Colombiana	Equipos portátiles VHF	30
	Equipos base VHF	1
	Equipos portátiles HF móvil	1
	Equipo Repetidor Móvil	1
	Programador Motorola	1
	Repetidores	3
	Celulares	4
	Avantel	2
	Movitoc	1
	Computador	1
	IP	1
Cuerpo de Bomberos	Bases Digitales	11
	Radios Portátiles Digitales	43
	Repetidores	2
	Bases Análogas	4
	Repetidora Análogas	2
	Radio Portátiles Análogas	8
Policía Nacional	Radios base de Comunicación	143
	Radios Portátiles	918
	Celulares Institucionales	27
	Repetidoras	25
Bienestar Familiar	Líneas Fijas	3
Salud Municipal	Avantel	21
	Radios Portátiles de Comunicación	7
	Repetidora de Comunicación	1
Secretaría de Tránsito Municipal	Radios Portátiles	70
	Avantel	7
	Radio Bases	2
	Megáfonos	6
INVIPASTO	Radio Portátiles	8
	Avantel	5
	Celulares Institucionales	5

<i>Municipio de Pasto (Nariño)</i>	<i>Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias</i>
------------------------------------	---

Secretaría Infraestructura	de	Avantel	3
		Radio Portátiles	3
		Radio Base	1
CRUE		Radio base VHF	4
		Radio base HF	1
		Avantel	1
		Línea telefónica	3
		Internet	1
		Radios Portátiles VHF	4

<i>Fecha de elaboración: Noviembre - 2012</i>	<i>Fecha de actualización: Diciembre - 2016</i>	<i>Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO</i>
---	---	--

Mapa 3. Amenaza Sísmica.

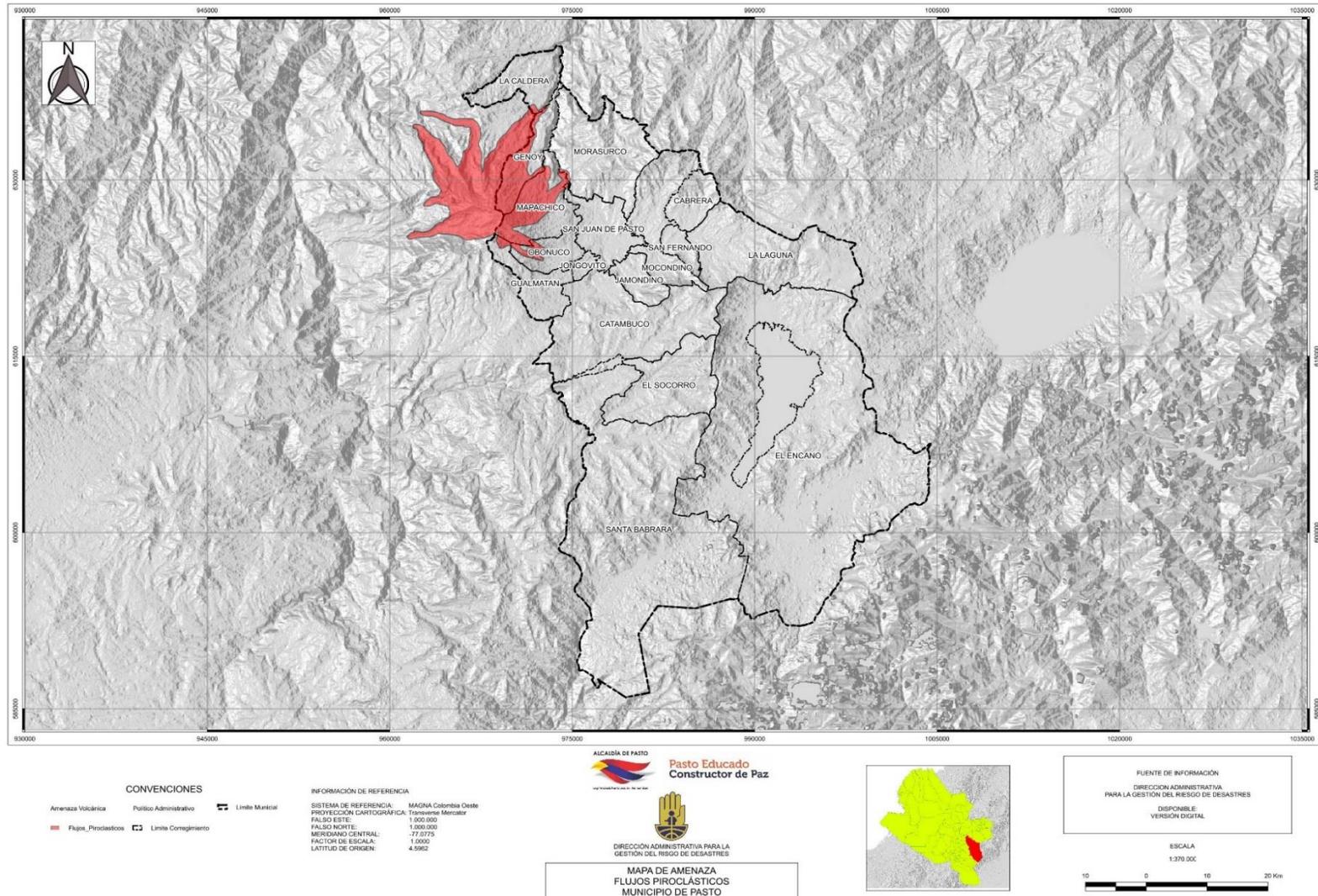


Fecha de elaboración:
 Noviembre - 2012

Fecha de actualización:
 Diciembre - 2016

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

Mapa 4. Amenaza Volcánica Flujos Piroclásticos Pasto

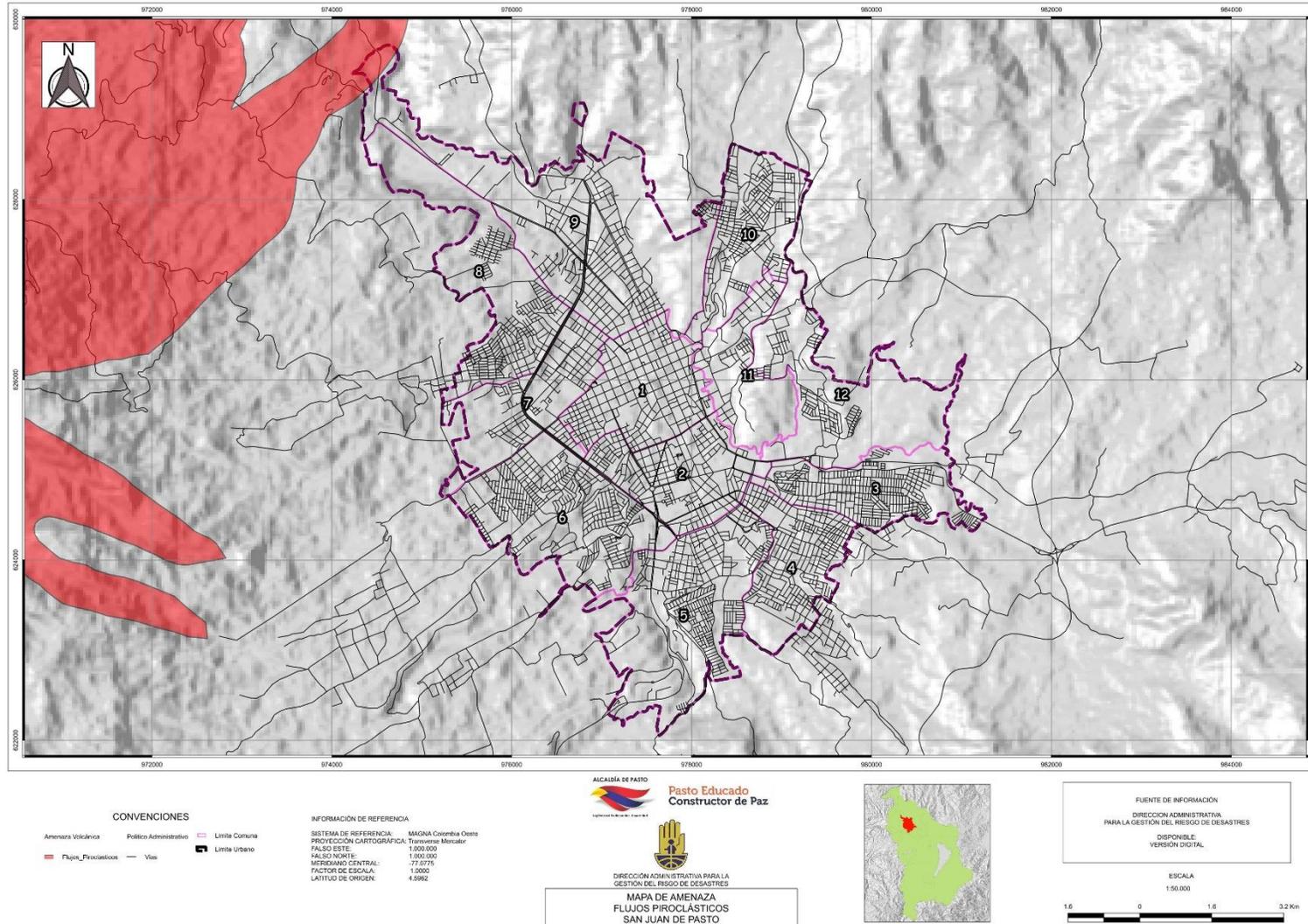


Fecha de elaboración:
 Noviembre - 2012

Fecha de actualización:
 Diciembre - 2016

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

Mapa 5. Amenaza Volcánica Flujos Piroclásticos San Juan de Pasto

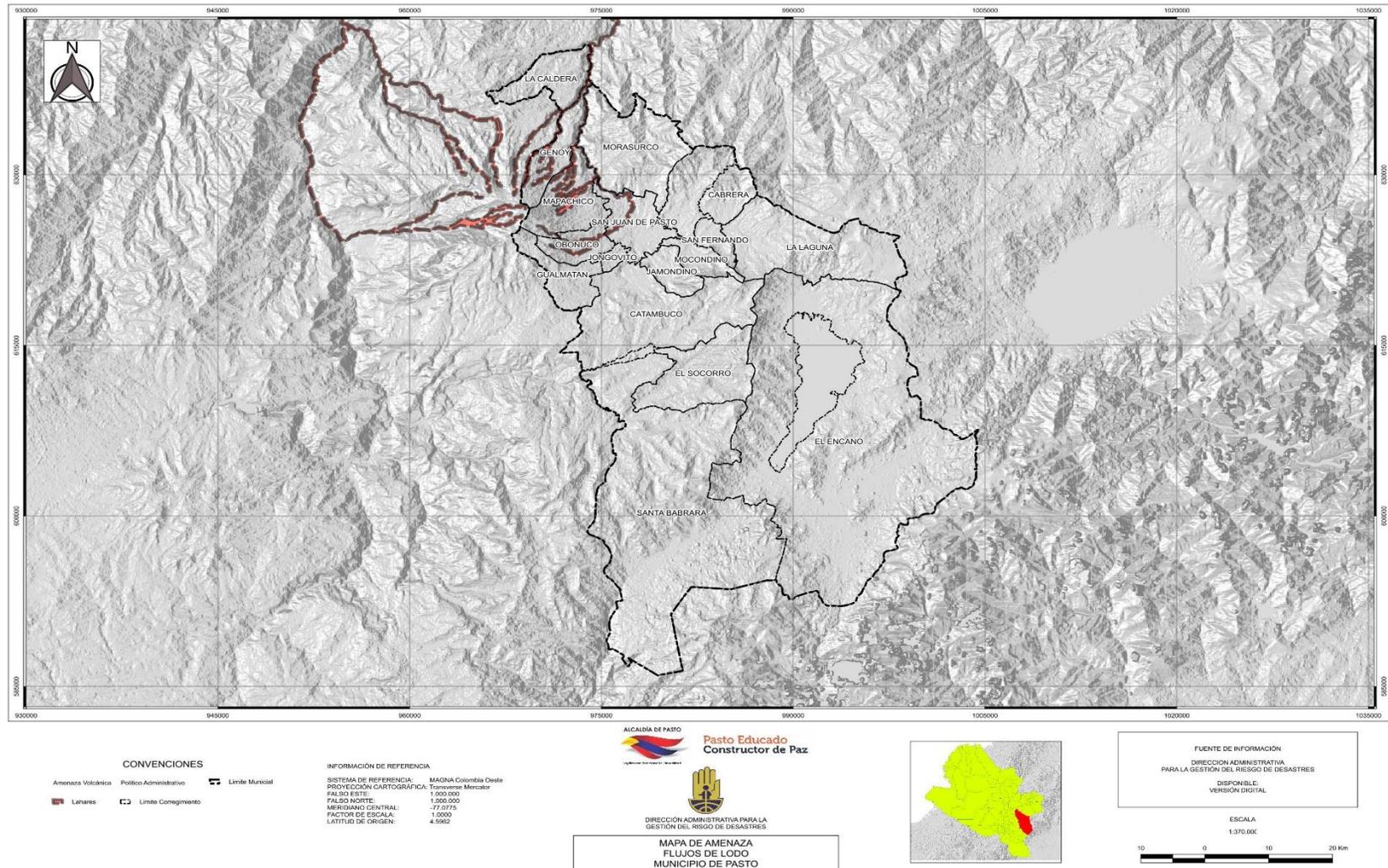


Fecha de elaboración:
 Noviembre - 2012

Fecha de actualización:
 Diciembre - 2016

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

Mapa 6. Amenaza Volcánica Flujos de Lodos Pasto

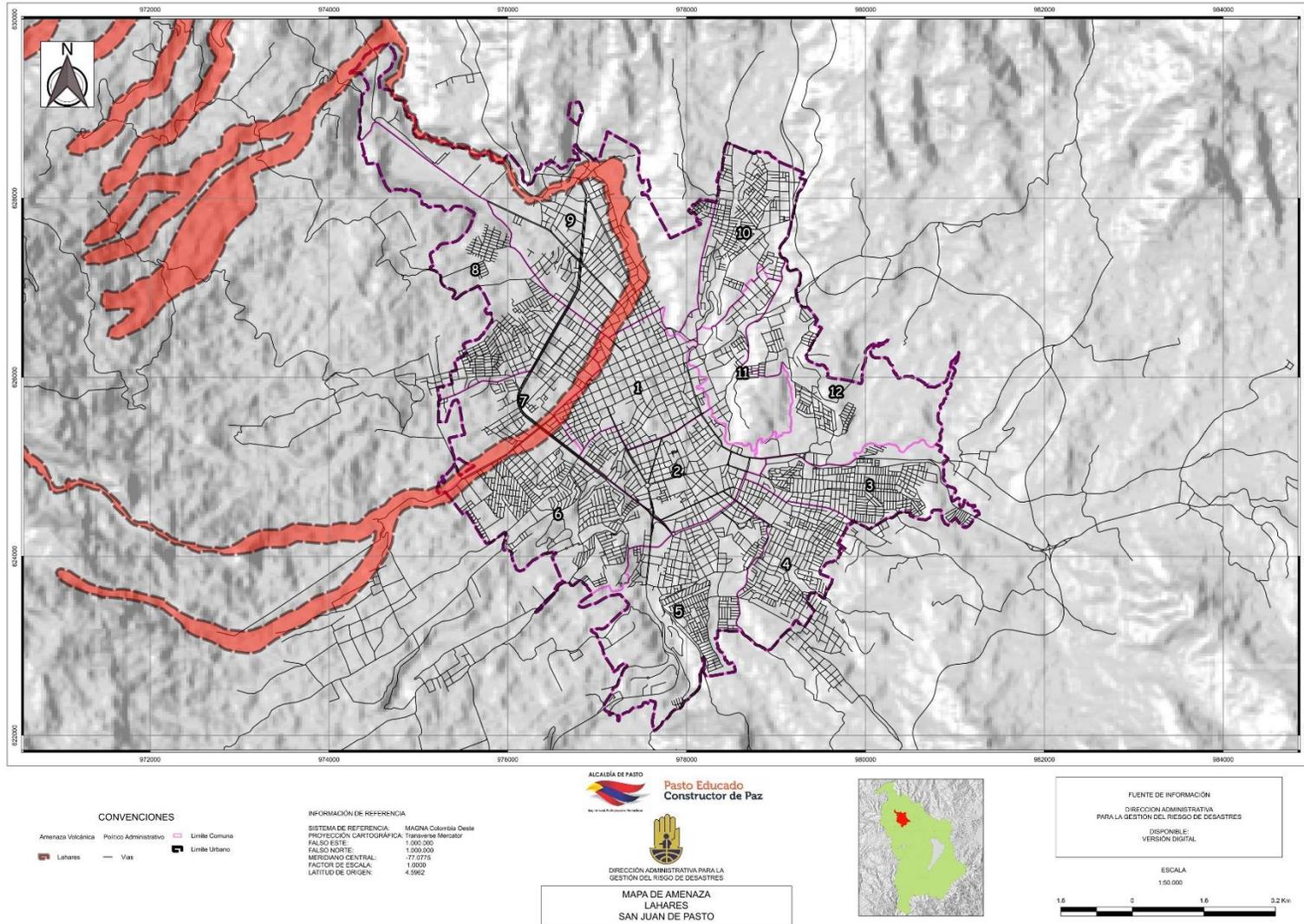


Fecha de elaboración:
Noviembre - 2012

Fecha de actualización:
Diciembre - 2016

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

Mapa 7. Amenaza Volcánica Flujos de Lodos San Juan de Pasto

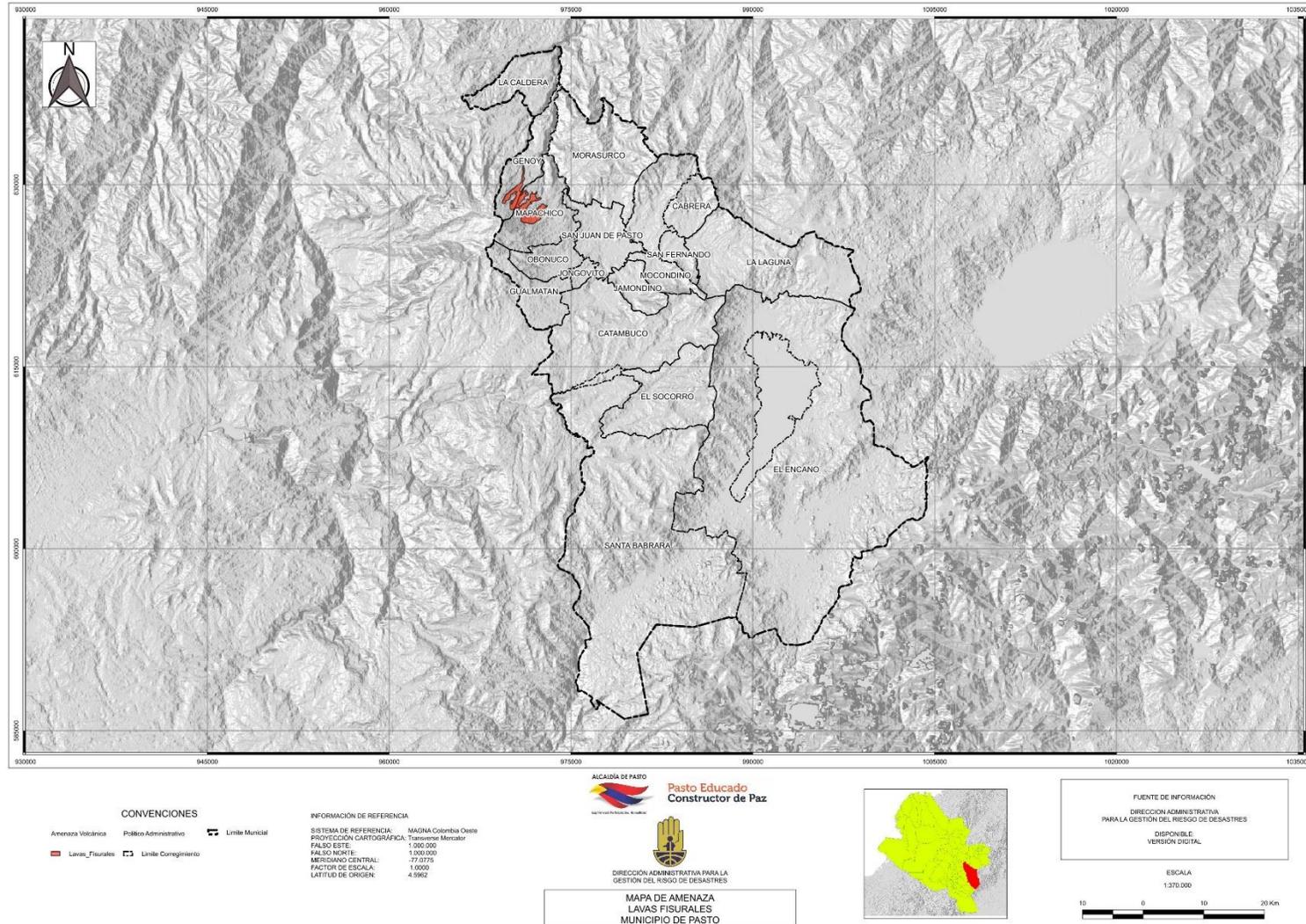


Fecha de elaboración:
 Noviembre - 2012

Fecha de actualización:
 Diciembre - 2016

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

Mapa 8. Amenaza Volcánica Lavas Fisúrales Pasto

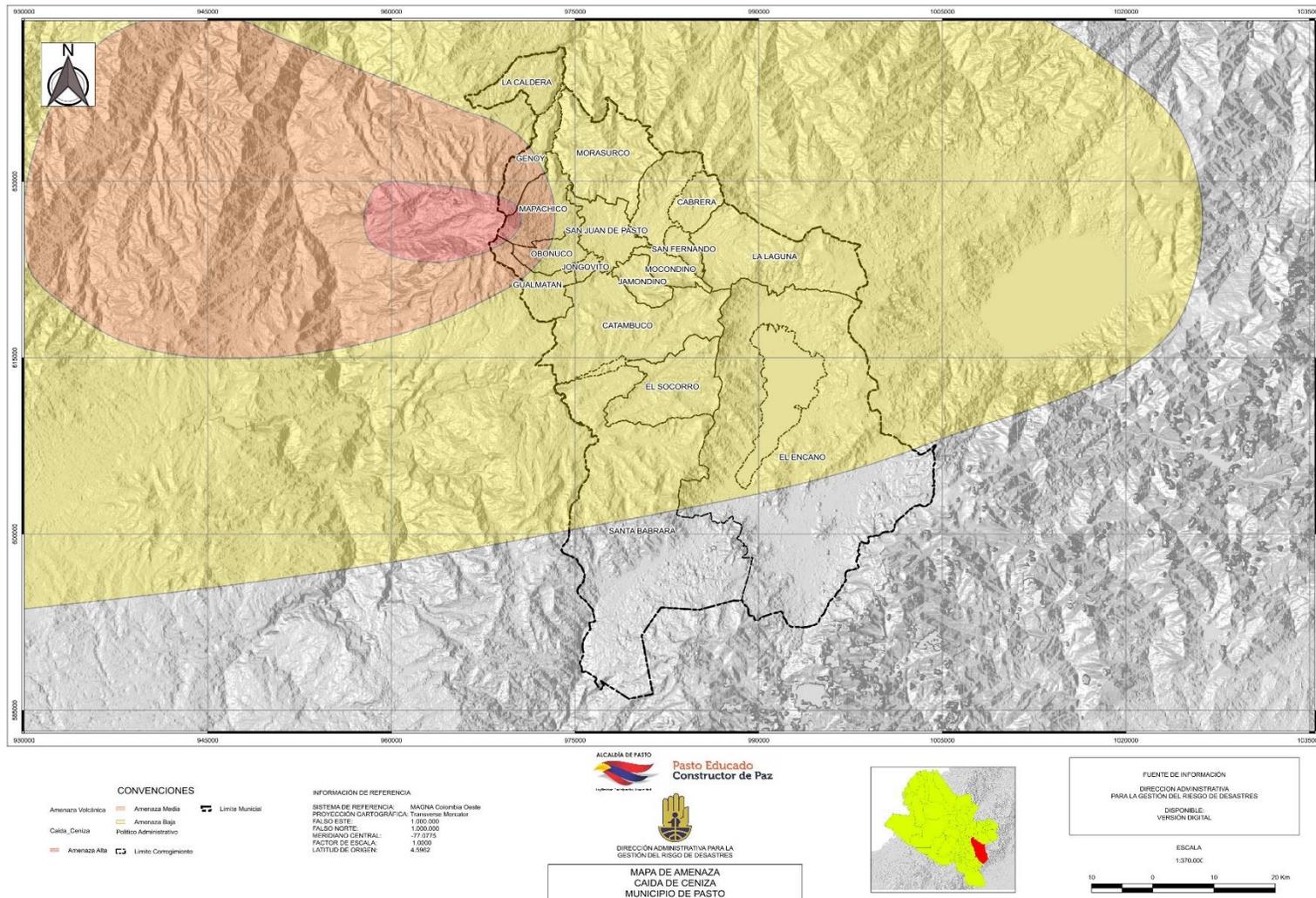


Fecha de elaboración:
 Noviembre - 2012

Fecha de actualización:
 Diciembre - 2016

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

Mapa 9. Amenaza Volcánica Caída de Ceniza Pasto

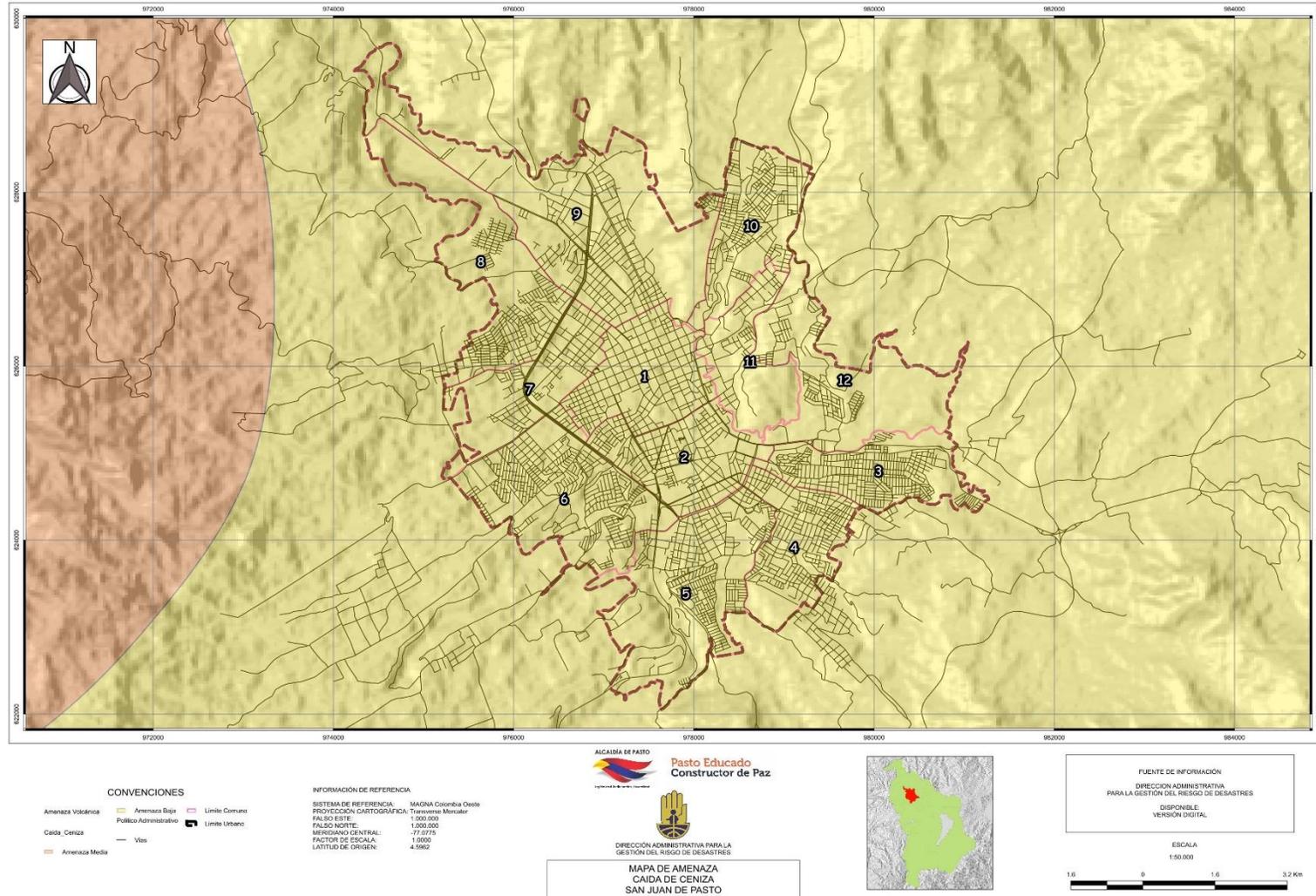


Fecha de elaboración:
Noviembre - 2012

Fecha de actualización:
Diciembre - 2016

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

Mapa 10. Amenaza Volcánica Caída de Ceniza San Juan de Pasto

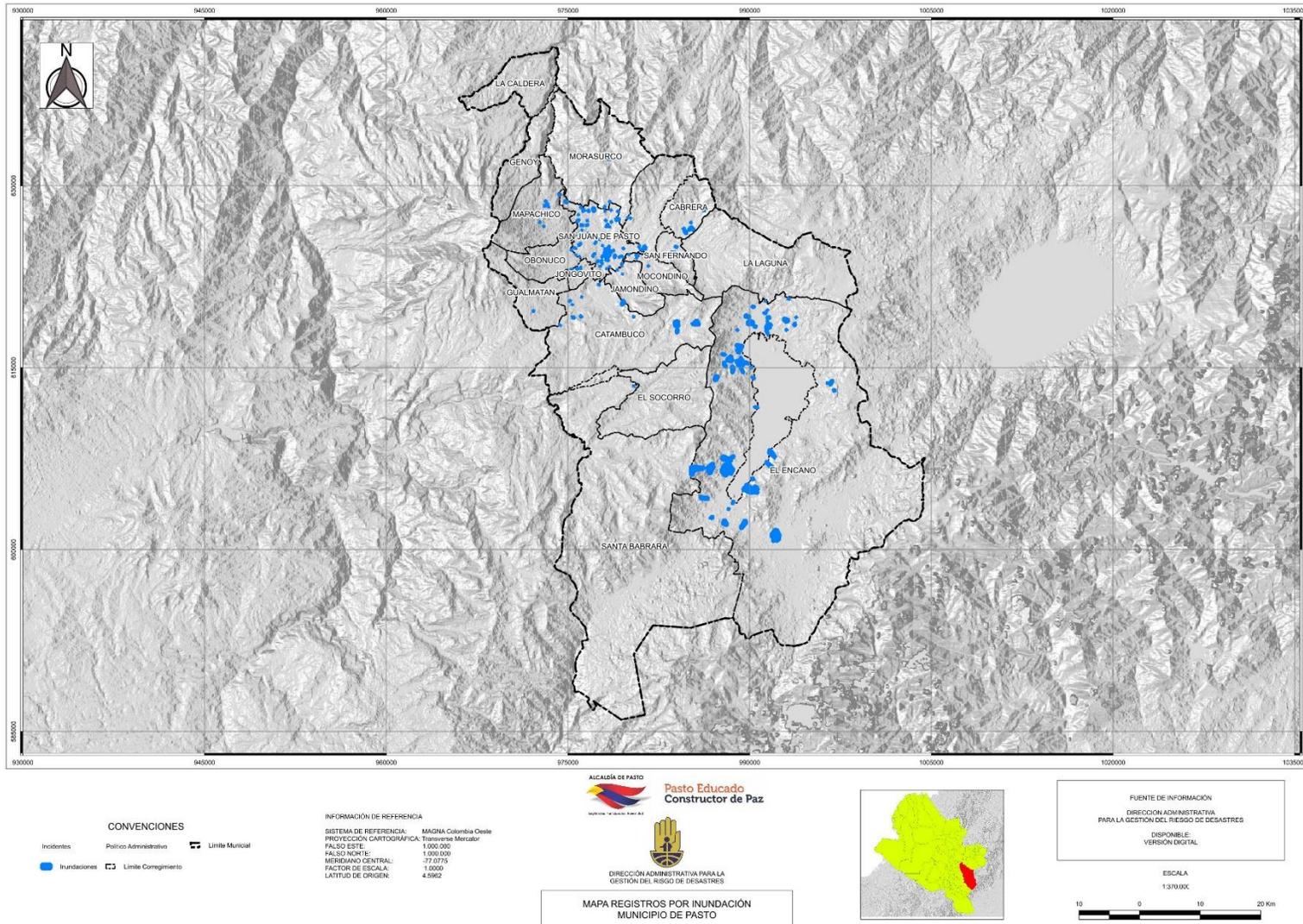


Fecha de elaboración:
Noviembre - 2012

Fecha de actualización:
Diciembre - 2016

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

Mapa 11. Amenaza por Inundaciones Municipio de Pasto.

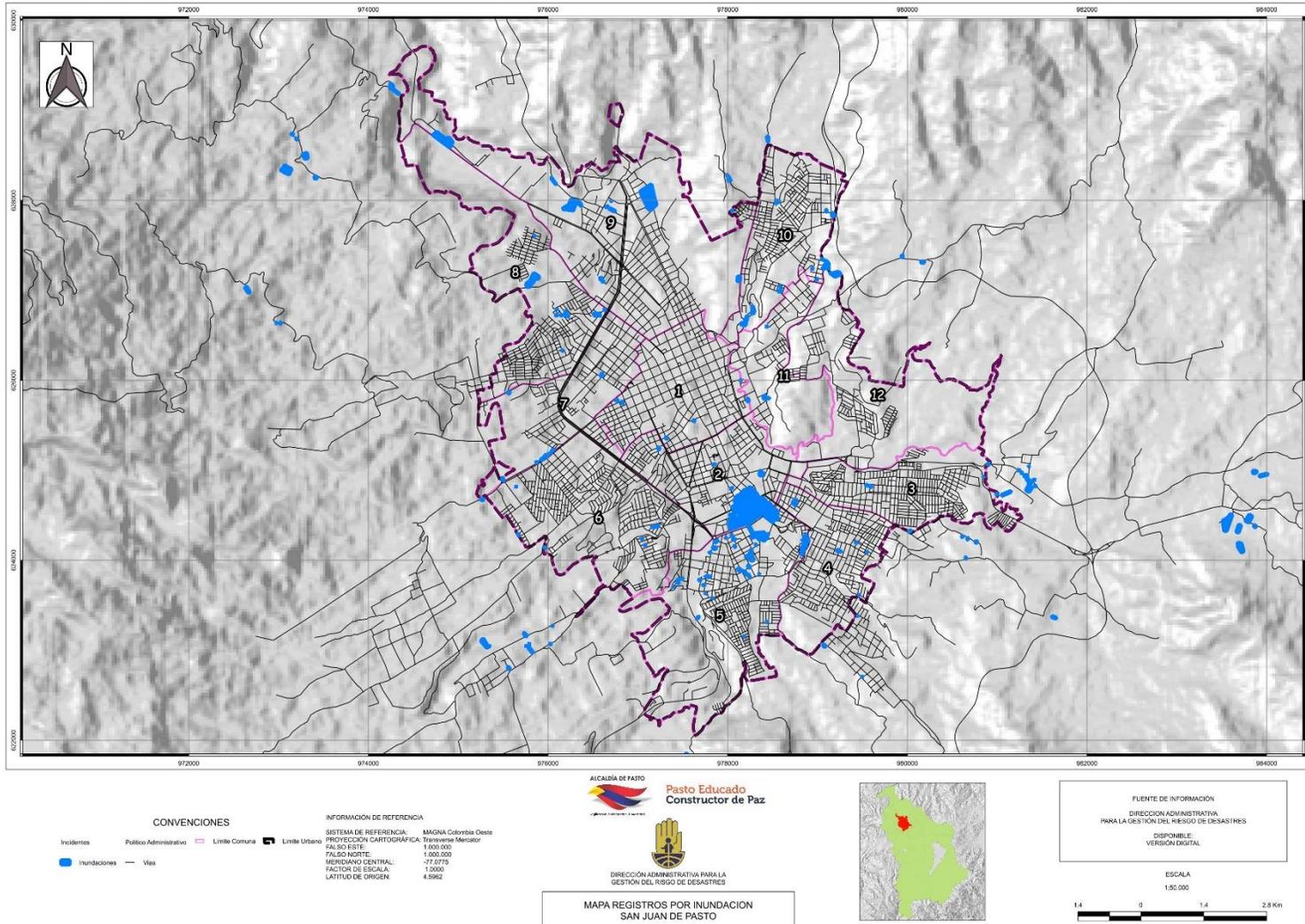


Fecha de elaboración:
Noviembre - 2012

Fecha de actualización:
Diciembre - 2016

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

Mapa 12. Amenaza por Inundaciones San Juan de Pasto.

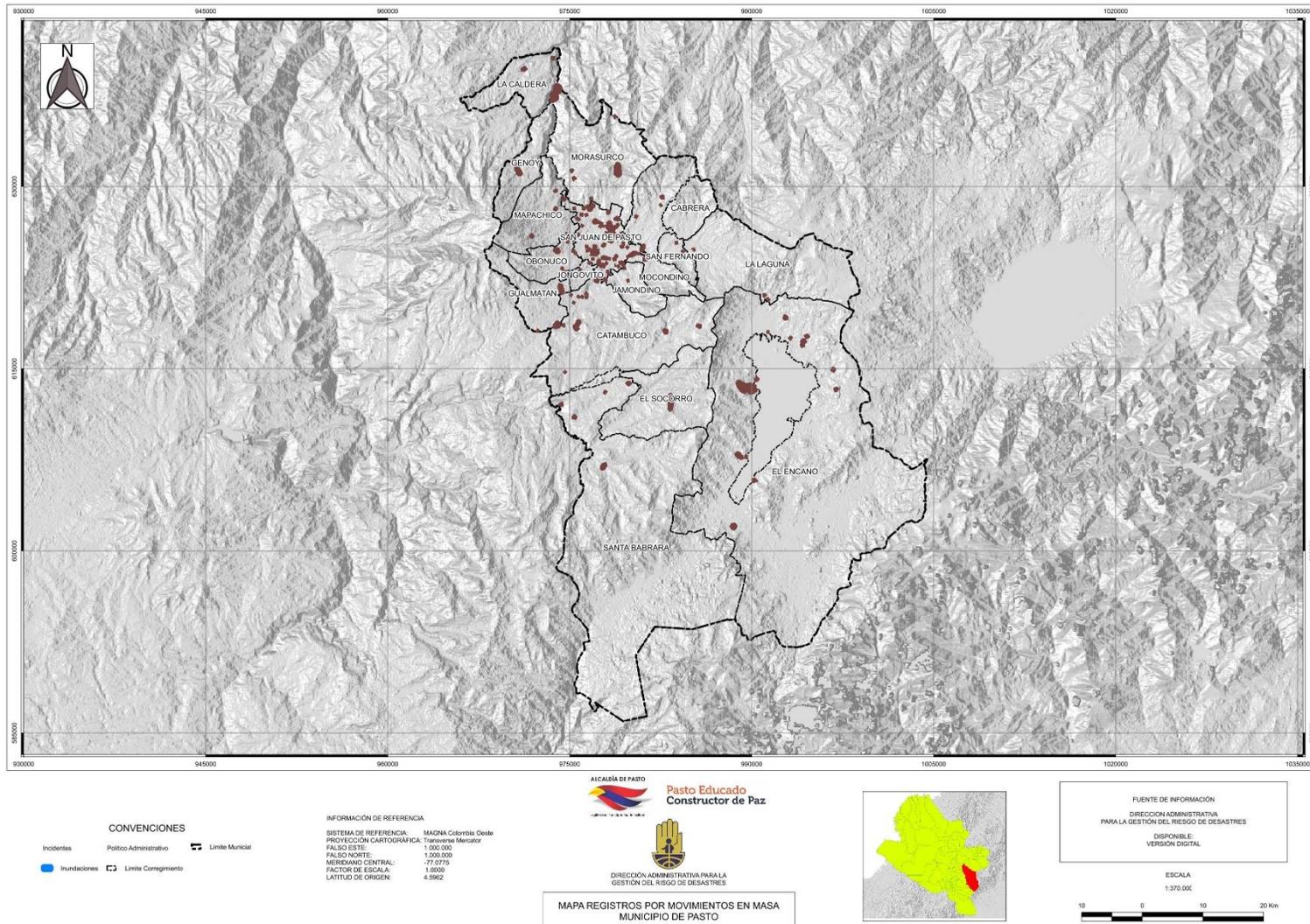


Fecha de elaboración:
Noviembre - 2012

Fecha de actualización:
Diciembre - 2016

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

Mapa 13. Amenaza por Movimientos en Masa.

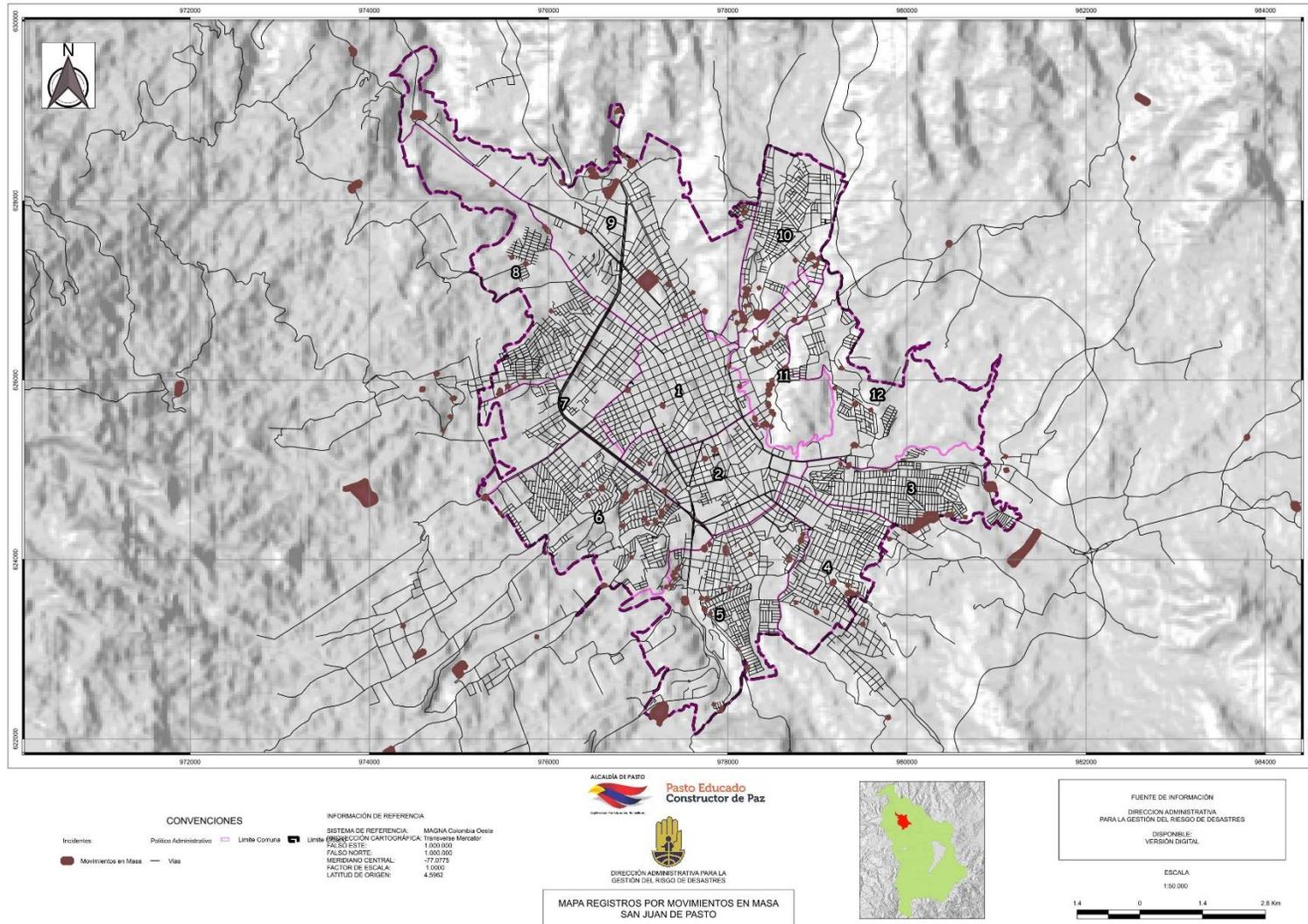


Fecha de elaboración:
Noviembre - 2012

Fecha de actualización:
Diciembre - 2016

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

Mapa 14. Amenaza por Movimientos en Masa San Juan de Pasto.



Fecha de elaboración:
 Noviembre - 2012

Fecha de actualización:
 Diciembre - 2016

Elaborado por: CMGRD MUNICIPIO DE PASTO

GLOSARIO

Adaptación: Comprende el ajuste de los sistemas naturales o humanos a los estímulos climáticos actuales o esperados o a sus efectos, con el fin de moderar perjuicios o explotar oportunidades beneficiosas, En el caso de los eventos hidrometeorológicos la Adaptación al Cambio Climático corresponde a la gestión del riesgo de desastres en la medida en que está encaminada a la reducción de la vulnerabilidad o al mejoramiento de la resiliencia en respuesta a los cambios observados o esperados del clima y su variabilidad.

Alerta: Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos.

Alojamiento Temporal: Lugar donde se da cobertura a las necesidades básicas de la comunidad afectada, mientras se realiza los procedimientos de recuperación.

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

Análisis y evaluación del riesgo: Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

Análisis De Vulnerabilidad: Es el proceso mediante el cual se determina el nivel de exposición y la predisposición a la pérdida de un elemento o grupo de elementos ante una amenaza específica.

Antrópico: De origen humano o de las actividades del hombre.

Atención Pre hospitalaria (APH) Comprende todas las acciones de rescate, salvamento y atención médica que se le brindan a un paciente urgente en el sitio de la emergencia y durante su traslado hacia el centro asistencial de recepción o cuando es remitido de un centro asistencial a otro.

Búsqueda: Consiste en la aplicación de técnicas de rastreo, localización, ubicación, detección de las víctimas de un desastre o accidente, utilizando para ello herramientas especiales de detección visual, térmica, sonora, electrónica, animal (perros de rescate) y especialmente, recurso humano.

Cadena De Socorros: Esquema operativo utilizado para rescatar, estabilizar y trasladar a los lesionados por el desastre desde la zona de impacto hasta una centro asistencial adecuada.

Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Cambio climático: Importante variación estadística en el estado medio del clima o en su variabilidad, que persiste durante un período prolongado (normalmente decenios o incluso más). El cambio climático se puede deber a procesos naturales internos o a cambios del forzamiento externo, o bien a cambios persistentes antropogénicos en la composición de la atmósfera o en el uso de las tierras.

CDGRD: Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

Damnificado: Víctima que no sufrió ninguna lesión en su cuerpo, pero perdió la estructura de soporte de sus necesidades básicas, como vivienda, medio de subsistencia, etc.

Daño: Pérdida económica, social, ambiental o grado destrucción causado por un evento.

Desarrollo Sostenible: Proceso de transformaciones naturales, económico sociales, culturales e institucionales, que tienen por objeto asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida del ser humano y de su producción, sin deteriorar el ambiente natural no comprometer las bases de un desarrollo similar para las generaciones futuras.

Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Ecosistema: Unidad espacial definida por un complejo de componentes y procesos físicos y bióticos que interactúan en forma independiente y que han creado flujos de energía característicos y ciclos o movilización de materiales.

Efectos Directos: Aquellos que mantienen relación de causalidad directa con la ocurrencia de un evento, representados usualmente por el daño físico en las personas, los bienes, servicios y el medio ambiente o por el impacto inmediato de las actividades sociales y económicas.

Efectos Indirectos: aquellos que mantienen relación de causalidad con los efectos directos, representados usualmente por impactos concatenados o posteriores sobre la población, sus actividades económicas y sociales o sobre el medio ambiente.

Elementos De Riesgo: Ese el contexto social, material y ambiental representado por las personas y por los recursos y servicios que pueden verse afectadas con la ocurrencia de un evento. Corresponde a las actividades humanas, todos los sistemas realizados por el hombre tales como edificaciones, líneas vitales o infraestructura, centro de producción, servicios, la gente que las utiliza y el medio ambiente.

Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

Exposición (elementos expuestos): Se refiere a la presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza.

Escenario: Descripción de un futuro posible y de la trayectoria asociada a él.

Evaluación De La Amenaza: Es el proceso mediante el cual se determina la probabilidad de ocurrencia y la severidad de un evento en un tiempo específico y en un área determinada. Representa la recurrencia estimada y la ubicación geográfica de eventos probables.

Evaluación Del Riesgo: En su forma más simple es el postulado de que el riesgo es el resultado de relacionar la amenaza, la vulnerabilidad y los elementos expuestos, con el fin de determinar las posibles consecuencias sociales, económicas y ambientales asociadas a uno o varios eventos. Cambios en uno o más de estos parámetros modifican el riesgo en sí mismo, o sea el total de pérdidas esperadas en un área dada por un evento particular.

Evento: Descripción de un fenómeno natural, tecnológico o provocado por el hombre, en términos de sus características, su severidad, ubicación y área de influencia. Es el registro en el tiempo y el espacio de un fenómeno que caracteriza una amenaza.

Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Intervención: Corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad.

Intervención correctiva: Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Intervención prospectiva: Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de pre factibilidad y diseño adecuados, el

control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.

Mitigación: Definición de medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo. La mitigación es el resultado de la decisión a nivel político de un nivel de riesgo aceptable obtenido de un análisis extensivo del mismo y bajo el criterio de que dicho riesgo no es posible reducirlo totalmente.

Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entendiéndose: rehabilitación y recuperación.

Mitigación del riesgo: Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.

Preparación: Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros.

Prevención de riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

Protección financiera: Mecanismos o instrumentos financieros de retención intencional o transferencia del riesgo que se establecen en forma ex ante con el fin de acceder de manera ex post a recursos económicos oportunos para la atención de emergencias y la recuperación.

Plan De Contingencia: Componente del plan para emergencias y desastres que contiene los procedimientos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento específico.

Plan De Emergencia Definición de políticas, organización y métodos, que indican la manera de enfrentar una situación de emergencia o desastre, en lo general y en lo particular, en sus distintas fases.

Preparación: Conjunto de medidas y acciones para reducir al mínimo la pérdida de vidas humanas y otros daños, organizando oportuna y eficazmente la respuesta frente a posibles emergencias.

Prevención: Conjunto de medidas y acciones dispuestas con anticipación con el fin de evitar la ocurrencia de un evento o de reducir sus consecuencias sobre la población, los bienes, servicios y medio ambiente.

Pronóstico: Determinación de la probabilidad de ocurrencia de un fenómeno con base en el estudio de un mecanismo generador, el monitoreo del sistema perturbador y el registro de eventos en un tiempo. Un pronóstico puede ser a corto plazo, generalmente basado en la búsqueda e interpretación de señales o eventos premonitorios de un evento; a mediano plazo, basado en la información probabilística de parámetros indicadores de la potencial ocurrencia de un fenómeno y a largo plazo, basado en la determinación del evento máximo probable en un periodo de tiempo que pueda relacionarse con la planificación del área potencialmente afectable.

Recuperación: Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

Reglamentación prescriptiva: Disposiciones cuyo objetivo es determinar en forma explícita exigencias mínimas de seguridad en elementos que están o van a estar

expuestos en áreas propensas a eventos peligrosos con el fin de preestablecer el nivel de riesgo aceptable en dichas áreas.

Reglamentación restrictiva: Disposiciones cuyo objetivo es evitar la configuración de nuevo riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

Riesgo de desastres: Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

Riesgo Aceptable: Valor de probabilidad de consecuencias sociales, económicas o ambientales que, a juicio de la autoridad que regula este tipo de decisiones, es considerado lo suficientemente bajo para permitir su uso en la planificación, la formulación de requerimientos de calidad de los elementos expuestos o para fijar políticas sociales, económicas y ambientales.

Seguridad territorial: La seguridad territorial se refiere a la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular. Este concepto incluye las nociones de seguridad alimentaria, seguridad jurídica o institucional, seguridad económica, seguridad ecológica y seguridad social.

Simulación: Ejercicio teórico, consistente en un juego de roles, que se lleva a cabo en un salón.

Simulacro: Ejercicio de juegos de roles, que se lleva a cabo en un escenario real o construcción en la forma posible para asemejarlo.

Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de

subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

BIBLIOGRAFÍA

Cruz Roja Colombiana, Serie 3000, Sistema para Manejo de Desastres, 1998.

UPES, Unidad de Prevención y Atención de Emergencias de Santa fe de Bogotá, agosto de 1997. Microzonificación Sísmica de Santa fe de Bogotá.

INGEOMINAS, 1999. El Volcán Cerro machín, la Prevención de Desastres y Ordenamiento Territorial.

Ministerio de Salud, 1995, Desastres en la Cuenca del Río Páez, Programas de Atención en Salud.

OPS, UNICEF, 1999 Conclusiones Y Recomendaciones – Reunión de los Preparativos y Respuesta a los Huracanes Georges y Mitch.

Ministerio del Interior – Dirección Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. 1998 – Plan de Acción de la Dirección para la Prevención y Atención de Desastres. Fernando Ramírez.

Ministerio del Interior – Dirección Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Política Nacional de Prevención y Atención de Desastres – Documentos COMPEs. Abril 1998.

Defensa Civil Colombiana. 1995. Plan Operativo Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Presidencia de la República – Ministerio del Interior – Dirección General para la Prevención y Atención de Desastres. Pautas para la Recepción de Ayudas Humanitarias y Donaciones en Dinero o en Especie en Situaciones de Calamidad o Desastre en Colombia.

FEMA, USA, 1998. The Federal Emergency Plan.

Ministerio del Interior: DPAD. Guía Jurídica para las Declaratorias de Situaciones de Desastres, Calamidad Pública y Retorno a la Normalidad.

García Piedrahita Nicolás, UPES, 1995, Plan de Contingencia para un Evento Mayor en Bogotá.

Ley 46 de 1988.

DGPAD – Adriana Cuevas Marín – 1999 – Plan Interno para el Manejo de Emergencias en la DGPAD.

Ley 1523 de 2012